

LA AUTORIDAD DE LA SAGRADA ESCRITURA EN *CONTRA CRESCONIUM*

INTRODUCCIÓN

La cuestión doctrinal del donatismo fue casi siempre, con las dos notables excepciones de Ticonio y Cresconio, tarea de Jerarquía¹). Africano de nacimiento y gramático de profesión²), Cresconio era sólo cultivado laico del Cisma³) y admirador entusiasta de Petiliano, cuya *Epistula ad presbyteros et diaconos* se propuso vengar de la refutación agustiniana. No era exégeta como Ticonio, pero sí buen gramático, razón de peso al decidir medirse con el retórico y escriturista de Hipona⁴).

Es difícil saber si dio este paso de propia iniciativa. Ni aquí ni en las *Revisiones* afirma expresamente el autor que fueran ejercidas presiones sobre su rival, pero sí llega a pintarlo como portavoz de los jefes, lo que permite concluir que, dada su capacidad literaria y su fervor eclesial, y consciente él, por lo demás, de la maniobra, fue utilizado por el partido⁵). Como laico nada tenía que pender y sí, en

* La versión castellana de las citas corresponde a la BAC. Para siglas y abreviaturas, véase P. LANGA, *Aparato bibliográfico*: BAC 498, p. xxi-xxvi (nota 1).

¹) Cf. P. MONCEAUX, *Histoire littéraire de l'Afrique chrétienne depuis les origines jusqu'à l'invasion arabe*. Tome VI: *Littérature donatiste au temps de saint Augustin* (Paris, 1922), p. 87-110; Y.M.-J. CONGAR, *Introduction et notes*: BA 28 (*Traité Anti-Donatistes*, Volume I, Desclée de Brouwer, 1963), p. 7-133 (bibl.: 125-133), 711-749; A.C. DE VEER, *Introduction et notes*: BA 31 (*Traité Anti-Donatistes*, Volume IV, Desclée de Brouwer, 1968), p. 9-67 (bibl.: 62-67), 741-830; W.H.C. FRENCH, *Cresconio*: DPAC I, 834; A. MANDOUZE, *Cresconius* 4: PAC I, 230-238; E. ROMERO POSE, *Ticonio*: DPAC II, 3447-3450; P. LANGA, *Introducción general, bibliografía y notas*: BAC 498 (*Obras Completas de San Agustín*, Volumen XXXII: *Escritos antidonatistas*, 1º, La Editorial Católica, Madrid, 1988), p. XXI-XLIV, 1-155, 847-942.

²) C. Cr. IV, 66, 83: «Afer in Africa» (CSEL 52, p. 582); cf. I, 1, 2; II, 6, 8; 8, 10; 12, 15; 18, 23; III, 25, 28; IV, 43, 51; *Retract.* II, 53: «Ad Cresconium grammaticum partis Donati» (CSEL 36, p. 162); MONCEAUX, VI, 88; A.C. DE VEER, BA 31, p. 13s.

³) C. Cr. I, 1, 1: «quia eius communionis es quamvis nulla functione clericatus adstrictus» (p. 325); II, 5, 7: «laicus noster est» (p. 366); IV, 34, 41.

⁴) C. Cr. I, 1, 1: «ad officium tuum pertinere arbitratus es, ... suscipere atque exserere contradictionem» (p. 325); 3, 4; 13, 16; IV, 1, 1; cf. C. litt. Pet. I, 1, 1; II, 1, 1; *Ep. ad Cath.* I; *Retract.* II, 51; B. QUINOT, *Introduction et notes*: BA 30 (*Traité Anti-Donatistes*, Volume III, Desclée de Brouwer, 1967), p. 9-128: 15s.

⁵) C. Cr. III, 17, 20: «non propriam dicere, sed ab aliis dictam, quomodo posses, defensare sententiam?» (p. 427); I, 1, 1; II, 17, 21; III, 52, 58; IV, 28, 35; 17, 20; 28, 35; 34, 41. Cf. MONCEAUX, VI, 91.

cambio, mucho que ganar⁶). La seguridad de que Petiliano hubiera sido el principal instigador esclarecería bastantes cuestiones, problema de fuentes en concreto, pero esta hipótesis carece, hoy por hoy, de fundamento⁷).

Con habilidosa intencionalidad, y hasta valiéndose del testimonio escriturístico, Cresconio pretende en la primera parte de su diatriba combatir la elocuencia volviéndola sospechosa a los ojos de los hombres y desprestigiando así al de Hipona, que la cultiva⁸): implícito modo de probar que los obispos cismáticos son pastores instruidos en la divina palabra y, por lo mismo, sagaces eludiendo disputas y limitándose a su feligresía⁹). No parece sino que Cresconio, para sacar a flote la defensa petilianista, hubiera renunciado a su fuerte, que era lo literario¹⁰), aunque a fin de cuentas accesorio aquí, para socorrerse de lo débil y difícil en él, o sea, la doctrina y, por tanto, lo fundamental¹¹).

Los cuatro libros de réplica están lejos de suponer especial importancia en el escrito del célebre laico, máxime sabiendo que van dirigidos sobre todo a la Secta, que sa valió de su pluma para escribir con resentimiento antiagustiniano¹²). Ello explica también, por otra parte, que las pruebas documentales predominen sobre las bíblicas. Cresconio, al fin, parece encontrarse más a gusto con la forma que con el fondo, desde la gramática que desde la Escritura, en la polémica que en la doctrina¹³).

⁶) Sobre todo con la poca estima de los obispos cismáticos hacia sus laicos, según permite adivinar el dicho donatista recogido en *C. Cr.* II, 5, 7: «laicus noster est; nobis uinceret, uincitur sibi» (p. 366). Véanse al respecto, MONCEAUX, VI, 88; A.C. De VEER: BA 31, p. 16, n. 5; LANGA: BAC 498, p. 65.

⁷) Cf. A.C. De VEER: BA 31, p. 17.

⁸) Cf. *C. Cr.* I, 2, 3 (p. 327); IV, 2, 2 (p. 498s); A.C. De VEER, n. compl. 2. *La définition de l'éloquence*: BA 31, p. 742-744. Y en cuanto al recurso bíblico para esta torpe maniobra, *C. Cr.* I, 1, 2: «in accusationem ipsius eloquentiam perrexisti, adhibens etiam testimonium aduersus eam de scripturis sanctis» (p. 326).

⁹) Cf. *C. Cr.* I, 3, 4; 4, 6; 14, 17; 19, 23; 34, 40; II, 1, 1.

¹⁰) Donde tan seguro se creía que llegó a criticar pedantemente algunas expresiones del Obispo de Hipona (cf. II, 1, 2; III, 73, 85; 78, 89s; IV, 6, 7; 9, 11; 55, 65; 65, 81).

¹¹) O sea, el responder a la pregunta machaconamente formulada por Agustín de Hipona a Petiliano de Cirta: cf. *C. litt. Pet.* I, 25, 27; *Retract.* II, 53; B. QUINOT: BA 30, p. 27-39.

¹²) Antes, pues, que doctrinal y creativo, Cresconio prefirió deslizarse por la rampa de lo folletinesco y sectario: cf. III, 78, 90; IV, 63, 78; 64, 79; MONCEAUX, VII: *Saint Augustin et le Donatisme* (Paris, 1923), p. 109-115 (*Contra Cresconium*), y espec. p. 204.

¹³) Cf. MONCEAUX, VI, 109s; A.C. De VEER: BA 31, p. 25s.

1. LA AUTORIDAD DE LA ESCRITURA COMO ARGUMENTO

La Sagrada Escritura es tema de gran perspectiva no sólo por dibujarse en el más ancho horizonte de la controversia¹⁴), sino por otros aspectos, entre los que destacan el problema mismo de las citas, con su procedencia y variantes¹⁵), y el recurso sistemático de Agustín y Cresconio al sagrado texto¹⁶). Sólo pretendo analizar aquí, desde la crítica interna y, por consiguiente, sin apenas llamadas a otros escritos agustinianos de la disputa, la importancia que en *Contra Cresconium* tiene el argumento de autoridad de la Escritura.

El clasicismo de *auctoritas*, noción específicamente romana¹⁷), se percibe también por el uso que los Padres hacen del término en la Biblia¹⁸). Hablar de autoridad escriturística implica reconocer el origen

¹⁴) Cf. A. DELIA, *La Scrittura nella controversia donatista (Liber annualis)*, P.U. Gregoriana, Roma, 1965); E. LAMIRANDE, n. compl. 4. *L'usage de l'Écriture dans la controverse donatiste*: BA 32, p. 693s; A.-M. La BONNARDIÈRE, *Biblia Augustiniana* (Paris, Études Augustiniennes, 1960ss., en la sección polémica de los donatistas); Varios, *Saint Augustin et la Bible*, sous la direction de A.-M. La BONNARDIÈRE, *Bible de tous les temps* (Beauchesne, Paris, 1986); P.-M. BOGAERT, *Les particularités éditoriales des bibles comme exégèse implicite ou proposée. Les sommaires ou « capitula » donatistes: Lectures bibliques. Colloque du 11 novembre 1980, Bruxelles* (Publications de l'Institut Iudaicum, Bruxelles, s.d., 1985?), p. 7-21; P. LANGA: BAC 498, p. 68-72, 119-122; Id., n. compl. 5. *Biblia Donatista*: Ib., p. 852-854. En fin, y para visión del tema en época patristica, véase B. STUDER, *La riflessione teologica nella Chiesa imperiale (sec. IV e V)*, I.P. Augustinianum, Roma, 1989, p. 139-209.

¹⁵) Pues las hay de Agustín y Cresconio, por supuesto, pero también de Cipriano, Crispín de Calama, Parmeniano, Petiliano, Serano, primianistas y hasta del concilio de Bagái, lo que demanda un paciente análisis, hasta la fecha sólo parcialmente emprendido por A.C. de Veer en sus not. compl. (BA 31), para el que ayudarán los estimables estudios de La Bonnardière, Romero Pose (cf. LANGA: BAC 498, p. 854), y H.J. Sieben (cf. *Exegesis Patrum*, Roma, 1983). El grueso de la tarea, con todo, está todavía por hacer.

¹⁶) Con peculiar estilo cada uno y con su particular técnica de interpretación. Conviene recordar quiénes había detrás de Cresconio, después de todo buen gramático, y miembro de un partido en el que militó un tiempo el brillante exegeta Ticonio. Y de Agustín, decir que nada perdió de las técnicas retóricas, puestas al servicio de la mejor interpretación de la divina palabra, lo mismo que las reglas escriturísticas, de base ticoniana en buena parte, expuestas en *De doctrina christiana*. Véanse, M. MOREAU, *Lecture du « De Doctrina christiana »: Saint Augustin et la Bible* (Paris, 1986), p. 253-285; A.-M. La BONNARDIÈRE, *Augustin, ministre de la parole de Dieu*: Ib., p. 51-57; Id.: REAug 27 (1981) 308. En fin, los buenos estudios de Chr. MOHRMAN, *Études sur le latin des Chrétiens*, Rome, 1958ss.; B. De MARGERIE, *Introduction à l'histoire de l'exégèse*, III. *Saint Augustin*, Paris, 1983; M. SIMONETTI, *Lettera e/o Allegoria* (Roma, 1985), 338-354.

¹⁷) Cf. *Auctoritas*: FORCELLINI, *Lexikon totius latinitatis*, Patavii, 1940 (reimpr.), I, 387; E. DASSMANN, *Amt und Autorität in frühchristlicher Zeit*: Internationale Katholische Zeitschrift 5 (Köln, 1980) 399-411; P. De LUIS, *Los Hechos de Jesús en la predicación de san Agustín. La retórica clásica al servicio de la exégesis patristica* (Roma, 1983), 90-93: 90, n. 84 (bibl.); 263-269: 263, n. 200 (bibl.).

¹⁸) Cf. *Auctoritas*: BLAISE, *Dictionnaire Latin-Français* (Brepols, Turnhout, 1954),

divino de la Escritura y, por tanto, su valor supremo para cualquier razonamiento de rigor. El principio es válido para los Padres en general, y de modo particular tratándose de san Agustín. Porque la doctrina más explícita sobre la *auctoritas* en sentido cristiano está, sin duda, en sus escritos¹⁹). Fue la Sagrada Escritura en él estrella polar durante sus controversias, alma de su espiritualidad, inspiración de su mística y clave de su método teológico²⁰).

Escribe en la inmortal *Ciudad de Dios* que la Escritura llamada canónica es de origen divino y «posee la autoridad más eminente» (*eminentissimae auctoritatis*)²¹), frase que es repetición de numerosas afirmaciones anteriores²²). De hecho, el vocablo recurre abundantemente en las *Confesiones*²³), incluso referido a la Escritura²⁴). Escribe, por ejemplo, recordando los años 385-386, pendiente entonces de la predicación ambrosiana y prácticamente desentendido ya de los maniqueos: «reconociéndonos enfermos para hallar la verdad por la razón pura y comprendiendo que por esto nos es necesaria la *autoridad* de las sagradas Letras (*opus esset auctoritate sanctorum litterarum*) comencé a entender que de ningún modo habrías dado tan soberana autoridad a aquellas Escrituras en todo el mundo (*tam excellentem illi scripturae per omnes iam terras auctoritatem*)»²⁵).

p. 103; ThLL II, 1224s; H.J. SIEBEN, *Voces. Eine Bibliographie zu Wörtern und Begriffen aus der Patristik (1918-1978)*, Walter de Gruyter-Berlin-New York, 1980, p. 240; M. LODS, *L'autorité de la Bible chez les Pères de l'Église: La revue réformée* 19 (1968) 43-55; H.K. LÜTCKE, «*Auctoritas*» bei Augustin (Stuttgart, 1969), 128-136; T.G. RING, «*Auctoritas*» bei Tertullian, Cyprian und Ambrosius, Würzburg, 1975; P. DE LUIS, *Los Hechos de Jesús*, 94, n. 104; B. STUDER, *La riflessione teologica nella Chiesa imperiale*, 168-170.

¹⁹) Cf. B. STUDER, *La riflessione teologica*, 168.

²⁰) Cf. A. TRAPÈ, *San Agustín: Patrologia III*, BAC 422 (Madrid, 1981), 405-553: 508ss; P. LANGA, *San Agustín, Teólogo*, Toledo, 1985.

²¹) *De ciu. Dei* XI, 3 (CCL 48, p. 323; BAC 171/XVI, p. 686); XII, 13: «in nostris auctoritatibus legitur» (p. 367); I, 24: «ex litteris nostris summa auctoritate celcissimis fideque dignissimis» (p. 25); A.-M. La BONNARDIÈRE, *Le canon des divines Écritures: saint Augustin et la Bible*, 287-301.

²²) Cf. C. Cr. II, 31, 39; C. Faust. XI, 2, 5; De Trin. III, 11, 22; De d. chr. II, 8, 12; A.-M. La BONNARDIÈRE, *Le canon des divines Écritures*, 287.

²³) Cf. Conf. I, 6, 10; 8, 13; 16, 25; IV, 3, 6; V, 5, 8, 9; VI, 4, 6; 5, 7, 8; 11, 19; 14, 24; VII, 7, 11; 19, 25; VIII, 4, 9; IX, 8, 17; XII, 16, 23; 26, 36; 31, 42; XIII, 15, 16; 20, 26; 22, 32; 23, 33, 34; 34, 49. Véase *auctoritas* en el *Catalogus verborum sancti Augustini* VI. Confessionum libri XIII. Corpus Christianorum 27: Thesaurus Linguae Augustinianae (= ThLA, Eindhoven, Pays-Bas, 1982), p. 9.

²⁴) Conf. VI, 5, 7; 5, 8; VII, 7, 11; 19, 25; XII, 16, 23; 26, 36; XIII, 15, 16; 20, 26; 23, 33, 34; 34, 49.

²⁵) Conf. VI, 5, 8 (p. 78). Véase, A.-M. La BONNARDIÈRE, *L'initiation biblique d'Augustin: Saint Augustin et la Bible*, 27-47: 39.

Anticipada y proseguida la idea en este mismo escrito²⁶⁾, vuelve a ella por el 396 en *De doctrina christiana* cuando, a propósito del canon de las Escrituras, concluye: «en estos cuarenta y cuatro libros se encierra la autoridad del Viejo Testamento (*terminatur auctoritas*)»²⁷⁾; y algunos capítulos después alude todavía al precisar que «es mucho menor toda la ciencia recogida en los libros paganos aunque sea útil, si se compara con la ciencia de las Escrituras divinas»²⁸⁾, de suerte que se encontrará allí con más abundancia «lo que de ningún modo se aprende en otro lugar, sino únicamente en la admirable sublimidad y sencillez de las divinas Escrituras»²⁹⁾.

Reducido al antidonatismo agustiniano, el tema de la *sacrae scripturae auctoritas* sigue desbordando, así y todo, la amplitud de un trabajo como éste. Incluso prescindiendo de la vertiente jurídica, que en los debates católico-donatistas alcanza especial interés por el frecuente recurso que en ellos se hace al dato histórico, a la *auctoritas orbis terrarum*, a la *auctoritas multitudinis*, o en fin, a la *auctoritas maiorum*³⁰⁾, el *corpus* antidonatista del Obispo de Hipona ofrece todavía un panorama extraordinariamente difícil de abarcar desde un artículo³¹⁾. Me limitaré, pues, a lo estrictamente bíblico de la *auctoritas* en *Contra Cresconium*.

La Católica y el donatismo coincidían en considerar a la Escritura Sagrada fuente de piedad, norte de la vida cristiana, garantía en el análisis teológico y prueba irrefutable de la eclesiología. Unánimemente admitida su divina inspiración y convencidos, por tanto, unos y otros de autoridad tan soberana, a ella consagraban quehaceres pastorales, y a ella sometían toda suerte de estudio eclesial. Pero lo que empezaba siendo base común, por causa de criterios de interpretación a menudo bien dispares, terminaba convirtiéndose en punto de litigio, compren-

²⁶⁾ Cf. *Conf.* VI, 5, 7; VII, 7, 11; 19, 25, etc. (véase nota 24).

²⁷⁾ *De d. chr.* II, 8, 13 (CCL 32, p. 40). Véanse, H.K. LÜTCKE, 128; P. De LUIS, *Los Hechos de Jesús*, 94, n. 104; M. MOREAU (nota 16); A.-M. La BONNARDIÈRE (nota 21).

²⁸⁾ *De d. chr.* II, 42, 63 (p. 76).

²⁹⁾ *De d. chr.* II, 42, 63: «sed in illarum tantummodo scripturarum mirabili altitudine et mirabili humilitate discuntur» (p. 76).

³⁰⁾ Cf. J.C. PLUMPE, *Wesen und Wirkung der «auctoritas maiorum» bei Cicero*, Münster, 1935; H. HOHENSEE, *The Augustinian Concept of Authority. An Index*, Folia, Suppl. II, New York, 1954; H. LAUSBERG, *Handbuch der literarischen Rhetorik. Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, München, 1960, 2 vol. (trad. esp. de J. Pérez Riesco, *Manual de retórica literaria. Fundamentos de una ciencia de la literatura*, Madrid, 1966); H.K. LÜTCKE, 169-173; P. De LUIS, *Los Hechos de Jesús*, 90-92.

³¹⁾ Cf. P. LANGA: BAC 498, p. 89ss.

dido el campo aquí acotado³²). Por ejemplo, y sin salirnos de los orígenes de la Secta: si los cismáticos acusaban a los herederos de Ceciliano de haber entregado (*tradere: traditores*) la Sagrada Escritura, éstos a su vez, o sea, los católicos africanos, replicaban que habían sido más bien los donatistas quienes, al rehusar *escucharla*, habían cometido algo peor³³). Más aún: que ellos, con su obstinada actitud, contraria radicalmente al mensaje unionista de la palabra divina, venían a poner de manifiesto que no sabían leerla, ni interpretarla, ni comprenderla³⁴).

Este pensamiento, negación implícita, como se ve, de toda autoridad bíblica, figura claramente en *Contra Cresconium*. Este, y otros conexos. Buena prueba de lo que dicha autoridad representa en esta obra agustiniana podría ser el simple capítulo de las citas bíblicas: su presencia en el texto agustiniano es un modo indirecto de reconocer que la Escritura, en virtud de su autoridad, que es fundamental de puro divina, tiene un peso específico, es argumento del máximo rigor y constituye la mejor garantía en cualquier discusión teológica. Modos hay de citar, en efecto, y expresiones redundantes, y tiempos verbales, y conclusiones de párrafo, en suma, que permiten advertir de qué manera es reconocida expresa o tácitamente en la Escritura Sagrada una indiscutida e indiscutible autoridad. Examinemos sistemáticamente el argumento estudiando, en lo posible, la raíz, el alcance y las diversas formas expresivas o aplicaciones de la *sacrae scripturae auctoritas* en *Contra Cresconium*.

2. AUCTORITATEM CERTISSIMAM SCRIPTURARUM (C. Cr. I,32,38)

Católicos y donatistas dicen admitir, y serles común, la autoridad bien segura de las Escrituras legales o canónicas³⁵), única según Cresconio que, en medio de eventuales discusiones, puede persuadir de lo mejor y más verdadero, porque de lo contrario, es decir, si la Ley

³²) Cf. P. LANGA, n. compl. 5 *Biblia Donatista*: BAC 498, p. 852.

³³) *Ep.* 129, 3: «Nam tenere istas inimicitias fratres nostros tanto magis dolemus, quanto magis eos constat easdem scripturas nobiscum tenere, quibus haec apertissima testimonia continentur ..., isti autem fratres nostri utriusque testamenti auctoritate deuincti sunt et tamen criminari nos uolunt de euangelio tradito et nolunt ei credere recitato» (CSEL 44, p. 35).

³⁴) Cf. *C. Ep. Parm.* II, 1, 2; *C. Gaud.* I, 30, 34; *Ep.* 185, 1, 2; LAMIRANDE: BA 32, p. 693s; LANGA: BAC 498, p. 243, n. 1.

³⁵) *C. Cr.* I, 31, 37: «Proinde quia nec uos potestis proferre de scripturis, quarum nobis est communis auctoritas» (p. 356); cf. I, 31, 38; 32, 38. Nota 33.

divina y tantos documentos escriturísticos no pueden lograr esto, nunca autoridad humana alguna podrá devolvernos a la *regla de la verdad*³⁶). Autoridad llamada también profética y apostólica, según corresponda la cita a un Profeta o a un Apóstol, comprendido san Pablo, cuyas cartas se destacan en ella. Autoridad, en fin, igualmente admitida por los católicos, a la que incondicionalmente se atienen, antes que a cualesquiera otras religiosas o profanas, no sólo para la cuestión rebautismal, sino en todo asunto relacionado con la controversia³⁷).

Apoyado precisamente en ella a base de oportunas citas, Agustín de Hipona le hace ver a Cresconio que los donatistas, «oprimidos por la *autoridad* de Libro tan santo»³⁸) no sólo proceden en desacuerdo con dicha autoridad, sino que, por cismáticos, atentan contra ella. Dicen admitirla y secundarla, sí, pero en la práctica propugnan principios que implican justamente lo contrario. Un ejemplo: pretenden reforzarla con la de san Cipriano, y hasta consideran injuria el que los católicos distingan los escritos ciprianistas de los canónicos³⁹). El contrasentido que dicha conducta encierra lo denuncia la triple respuesta agustiniana: 1) los católicos no infieren injuria de ningún género con semejante distinción, es más: 2) la estiman necesaria, de suerte que: 3) ateniéndose a su criterio catalizador, admitirán de buen grado o rechazarán pacíficamente otros escritos⁴⁰).

Es autoridad, por otra parte, que recomienda a la Iglesia universal. Y como la Escritura no puede engañar (*quoniam sancta scriptura fallere non potest*⁴¹), garantía de la Iglesia, la cual, señalada sin ambigüedad por los sagrados Libros (*quam sine ulla ambiguitate sancta scriptura demonstrat*)⁴²), lo es a su vez para quien teme ser engañado. Si Cresconio lo duda — y esa es la impresión —, dispuesto está él, Agustín, a abrumarle con clarísimos testimonios tomados de la misma fuente⁴³).

Señal de que duda, y una prueba más, por consiguiente, de que en

³⁶) C. Cr. I, 3, 4 (p. 328); cf. I, 10, 13; De un. b. 1, 2. Véanse Y. CONGAR, n. compl. 45. *La règle du comportement chrétien là où l'Écriture n'a rien précisé*: BA 28, p. 749; A.C. De VEER, n. compl. 48. *La «regula ueritatis»*: BA 31, p. 832-834.

³⁷) C. Cr. I, 32, 38: «sequimur sane nos in hac re etiam canonicarum auctoritatem certissimam scripturarum» (p. 357); III, 26, 29: «in auctoritate prophetica» (p. 435); III, 74, 86 (p. 491); cf. I, 3, 4; II, 31, 39; 32, 40.

³⁸) C. Cr. I, 11, 14 (p. 336).

³⁹) Cf. C. Cr. II, 32, 40; I, 3, 4.

⁴⁰) Cf. C. Cr. II, 32, 40.

⁴¹) C. Cr. I, 33, 39 (p. 357).

⁴²) C. Cr. I, 33, 39 (p. 357).

⁴³) Cf. C. Cr. I, 33, 39.

la práctica es contrario a tal autoridad, su permanencia en el Cisma, negado a las promesas de universalidad eclesial reafirmadas en la Escritura. De no ser así, hace tiempo que sería católico⁴⁴). Pero no hay tal. Porque lo peor de este asunto es la pertinacia, ya que, si no fuese obstinado, los testimonios escriturísticos prometidos por Agustín bastarían para convencerle. Desdichadamente, en cambio, le domina la terquedad, el más duro y serio ataque a la autoridad divina de las Escrituras.

De voluntades pertinaces se nutre el Cisma, al fin y al cabo⁴⁵). Ya veremos su alcance al ocuparnos del parangón entre la autoridad de la Escritura y la autoridad de la Iglesia: baste adelantar, de momento, que una obcecación de esta índole supone, además del abandono de la promesa bíblica de universalidad y unidad eclesiales, anteponer la humana presunción al humilde acatamiento de las divinas Escrituras. Por supuesto que la Católica repudia un comportamiento así. La prueba es que el retorno de cualquier cismático del partido a su regazo maternal deberá ir precedido, no del rebautismo, eso no, pero sí de una conversión que abarque también esta fundamental doctrina escriturística. Agustín de Hipona precisa que la vuelta de un donatista a la Católica se produce «con la conversión de su voluntad del error a la verdad, de la división a la unidad, de la disensión a la paz, de las enemistades a la caridad, de la presunción humana a la autoridad de las divinas Escrituras (*ab humana praesumptione ad diuinarum scripturarum auctoritatem*)»⁴⁶).

Por consiguiente, no basta con afirmar que existe una ciertísima autoridad de las Escrituras Sagradas. Eso está, como se ve, al alcance de católicos y donatistas, que a ella recurren habitualmente para adelantar premisas, analizar argumentos y sacar conclusiones en función de sus respectivas teologías. Se impone, además, corroborar dicho reconocimiento con un comportamiento. Consonancia, pues, entre *teoría* y *praxis*, palabra y vida, formulación e interpretación. Habrá que servirse del texto sagrado con arreglo a la regla fundamental de la coherencia, lo que significa que hay que recurrir a la autoridad

⁴⁴) Cf. C. Cr. I, 33, 39.

⁴⁵) Cresconio sigue contumaz con el Cisma: «si nimium perucix esse nolueris» (C. Cr. I, 33, 39: p. 358). Véanse, J. MADDOZ, *La pertinacia, rasgo característico de la herejía en los primeros siglos de la Iglesia*: EE 12 (1933) 503-514; P. LANGA: BAC 498, p. 57-62. Y más adelante, en «El pecado contra el Espíritu Santo».

⁴⁶) C. Cr. II, 9, 11 (p. 369).

bíblica de modo que hacerlo no suponga, ni siquiera implícitamente, su práctica negación.

Que es, por cierto, el caso del Cisma cuando intenta reforzar una autoridad suprema, como la escriturística, con otra inferior, como la de los escritos de san Cipriano; o cuando estima una injuria que los católicos diferencien ambas autoridades, siendo así que la auténtica injuria es pretender colocar en plan de igual a la divina una autoridad todo la santa que se quiera, pero al fin humana, como es la de san Cipriano.

El donatismo se empeña en su actitud escisoria viviendo contra la tesis eclesial de universalidad y unidad contenida en la Escritura Sagrada. Podrá decir, pues, que está con la autoridad escriturística; y hasta echar mano de ella para hacer frente a las dificultades dialécticas y sacar adelante planteamientos eclesiológicos o sacramentales. En realidad, sin embargo, el mero hecho de seguir siendo Cisma basta para que las mencionadas pretensiones sean estériles, pues su empecinamiento en el error de la división constituye un duro y permanente ataque a tan *canonicarum auctoritatem certissimam scripturarum*⁴⁷⁾.

3. *SCRIPTURARUM UERITAS* (C. Cr. I,33,39)

Definitoria y definitiva en la vida de san Agustín⁴⁸⁾, la palabra *ueritas* es, además, clave para entender adecuadamente sus escritos, sobre todo por la carga retórica⁴⁹⁾ y el alcance bíblico: a la *diuina auctoritas* sigue la *diuina ueritas*⁵⁰⁾. Aplicado a la Escritura, el término *ueritas* puede entenderse de Dios o de Cristo, suprema Verdad que en ella habla⁵¹⁾, y de la palabra de Dios en ella escrita⁵²⁾. El balance del *Contra Cresconium* es, al respecto, rico y sugeridor.

⁴⁷⁾ C. Cr. I, 32, 38 (p. 357).

⁴⁸⁾ Cf. P. BLANCHAR, *Connaissance religieuse et connaissance mystique chez saint Augustin dans les Confessions*. «*Veritas*» - «*caritas*» - «*aeternitas*»: RAug 2 (1962) 311-330 (*veritas*: 312-316); L. ARIAS, «*Veritas*», «*unitas*», «*caritas*», en *San Agustín*: EstAg 12 (1977) 265-280; G. MADEC, n. compl. 6. *La lumière intérieure de la Vérité*: BA 6 (Desclée de Brouwer, 1976) 543-545; A. TRAPÈ, *San Agustín*: BAC 422, p. 405-553: esp. 406-415 (vida), 486ss. (principios de su filosofía). Véase, en fin, H.J. SIEBEN, *Voces*, p. 422.

⁴⁹⁾ Cf. H. LAUSBERG, *Handbuch der Literarischen Rhetorik. Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft* (München, 1960) I, 180; II Registerband, 838.

⁵⁰⁾ Cf. *De d. chr.* III, 10, 14; IV, 12, 27; 13, 29; 20, 39. Además de la nota 49, P. De Luis, *Los Hechos de Jesús*, 292.

⁵¹⁾ *De ciu. Dei* I, 12: «*nullo modo diceret Veritas*» (CCL 47, p. 13); *Conf.* IV, 9, 14: «*Et lex tua ueritas, et ueritas tu*» (CCL 27, p. 47); XI, 1, 1: «*et tamen ueritas ait*»

Hay una verdad humana, racional, histórica, jurídica, factual⁵³), y otra divina, cristiana, escriturística, eclesial, de la fe⁵⁴), a la que pertenece la *scripturarum ueritas*⁵⁵), llamada otras veces, con expresiones equivalentes, *uerbum ueritatis*⁵⁶), *praedicatio ueritatis*⁵⁷), *diuina ueritate*⁵⁸), *regula ueritatis*⁵⁹), o simplemente *ueritas*, pero escriturística por contexto⁶⁰).

Cristo Verdad habla en la Escritura directamente o por intermediarios⁶¹), se propone de ejemplo a los discípulos declarando la verdad, aclarando sobre la Ley⁶²), anunciándose en las profecías⁶³) y por muchos otros testimonios divinos llamados también, por ello, *testimonia ueritatis*⁶⁴). Verdad que dice la verdad, pues no puede equivocarse, sus afirmaciones, aunque eventualmente contrarias, siempre son verdaderas, es decir, *uerbum ueritatis*⁶⁵).

Apremia la predicación de esta verdad: ha de anunciarse incluso a quienes no quieren escucharla, y defenderse de sus despreciadores y opositores. El Apóstol urge a Timoteo para que no sea negligente en llevar el gozoso anuncio a quienes por ello se molestan, y Ezequiel es un siervo de Dios enviado a los que no han de oírle o van a oponérsele y desobedecer. Predicar la verdad, por tanto, será, a veces, la difícil misión de una lucha contra combatientes y desobedientes: *ad certamen praedicandi ueritatis*⁶⁶). Para significar y probar que se ha valido de la

(p. 194); XIII, 29, 44: «O domine, nonne ista scriptura tua uera est, quoniam tu uerax et ueritas edidisti eam?» (p. 268); LÜTCKE, 128-136; P. De LUIS, *Los Hechos de Jesús*, 94, n. 104.

⁵²) Cf. *Conf.* VI, 3, 4: «in populo uerbum ueritatis recte tractantem omni die dominico audiebam» (p. 76); VI, 10, 16: «quod tuae ueritatis ore processit» (p. 85); XI, 2, 4: «Ipsos quaero in libris tuis. Moyses de illo scripsit: hoc ipse ait, hoc ueritas ait» (p. 196). Véase la voz *ueritas*: BLAISE, 842; y en ThLA VI, 101s.

⁵³) Cf. *C. Cr.* I, 9, 12; III, 66, 75; IV, 61, 74.

⁵⁴) Cf. *C. Cr.* I, 3, 4; 9, 12; 11, 14; 33, 39; II, 22, 27; III, 66, 75.

⁵⁵) *C. Cr.* I, 33, 39 (p. 357).

⁵⁶) *C. Cr.* II, 12, 15 (p. 374).

⁵⁷) *C. Cr.* I, 6, 8 (p. 330); I, 8, 11. Véase *praedicatio*: ThLL X/2, 544s; BLAISE, 644.

⁵⁸) *C. Cr.* III, 66, 75 (p. 480).

⁵⁹) *C. Cr.* I, 3, 4 (p. 328). Véase la nota 36.

⁶⁰) Cf. *C. Cr.* I, 9, 12; II, 1, 1; 22, 27; 35, 44; III, 11, 14; 66, 75; 80, 92.

⁶¹) Cf. *C. Cr.* I, 9, 12; II, 35, 44. Véanse las notas 51 y 52.

⁶²) Cf. *C. Cr.* I, 11, 14; III, 11, 14.

⁶³) Cf. *C. Cr.* II, 22, 27.

⁶⁴) *C. Cr.* II, 22, 27 (p. 386s). Véase el apartado «Diuina testimonia».

⁶⁵) *C. Cr.* II, 66, 75: «de utroque dixit qui falli non potest» (p. 480s).

⁶⁶) *C. Cr.* I, 8, 11 (p. 334): cf. 2 Tim 4, 1-2 (*C. Cr.* I, 6, 8; 9, 12; II, 1, 1; *De b.* II, 11, 16; *C. litt. Pet.* II, 68, 154); Ez 3, 4-8.

Escritura, Agustín de Hipona dirá que ha demostrado el tema «apoyado en los santos predicadores y defensores de la verdad»⁶⁷).

Pero el reconocimiento aquí vuelve a ser común. Agustín pone la *ueritas* bíblica al servicio argumental de tres tesis: 1ª) ilicitud de la rebautización; 2ª) universalidad de la Iglesia; 3ª) maldad intrínseca del cisma. Sus contrarias, lógicamente, son defendidas por Cresconio, forzado a creer en la verdad de la doctrina católica por los datos de archivo⁶⁸). Porque el Gramático no vacila en recomendar a su rival que conozca esta verdad histórica, mas como la recomendación viene de quien ha incurrido, al hacerla, en falsificación⁶⁹), la réplica del Hiponense comprende también este extremo: 1) gracias a la verdad documental, la verdad sinodal de Bagái no puede ser falsificada; 2) con su torcido propósito Cresconio, es decir, el Cisma, pretende anteponer falsedad a verdad; y 3) la presunción del partido, pues, le impide percibir la verdad manifiesta⁷⁰).

El contexto permite ascender del plano jurídico de los hechos al teológico de las Escrituras, ya que si «no es propio de la arrogancia buscar o afirmar la verdad»⁷¹), menos aún lo será del donatismo, cuya humana presunción se estrella no sólo contra la verdad histórica, la evidencia cabría decir, sino además, que es lo peor, contra la misma verdad de la Escritura. Los elocuentes ejemplos de Timoteo y Ezequiel ilustran, en la disputa donatista, a un Agustín enviado también él *ad certamen praedicandi ueritatis aduersus certaturos et non oboedituros*⁷²). La costumbre rebautizante, por ejemplo, revela que no están dispuestos a reconocer la eficacia purificadora de esta palabra de la verdad⁷³).

⁶⁷) C. Cr. II, 1, 1: «et ueris certisque rationibus et maxime diuinarum scripturarum exemplis penitus amputaui, quibus dilucidissime docui a sanctis praedicatoribus atque adsertoribus ueritatis etiam contra praesentes eius aduersarios» (p. 360).

⁶⁸) Cf. C. Cr. IV, 11, 13.

⁶⁹) Cf. C. Cr. IV, 28, 35. Cresconio falsea la sentencia del concilio de Bagái, es decir, la verdad histórica. Pero en la controversia antidonatista, la metodología agustiniana registra, junto a los argumentos de Escritura y de Tradición, el de la Historia, o sea, el de la fuerza probatoria de los hechos recogidos en documentos eclesiásticos y civiles. Véase P. LANGA, n. compl. 29. *Primiano y el concilio de Bagái*: BAC 498, p. 887s; también, 124s (= 3. Historia).

⁷⁰) C. Cr. IV, 28, 35: «quantum ualeat praeiudicium praesumptionis humanae uel ad non intuendam manifestissimam ueritatem uel ad adfirmendam inpuidentissimam falsitatem» (p. 534).

⁷¹) C. Cr. IV, 66, 83 (p. 581). Nota 46.

⁷²) Cf. Nota 66.

⁷³) C. Cr. II, 12, 15: «sed ideo uobis non uidentur mundari, cum ad nos a uobis transeunt, quia non denuo baptizantur, quasi solo baptismo, quem repeti non oportet, cum idem atque unus est, homines ab errore mundentur. mundantur et uerbo ueritatis ab illo qui ait: iam uos mundi estis propter uerbum quod locutus sum uobis (Ioh 15, 3)»

Habr  que perdonar a Cresconio la ignorancia de las Sagradas Escrituras⁷⁴). De conocerlas, se le alcanz a sin esfuerzo su verdad, contenida, como est  ya dicho, en tantos divinos testimonios⁷⁵). Por otra parte, el principio que aduce de que «con frecuencia la verdad est  entre los pocos, el error es propio de muchos»⁷⁶), sin duda con el prop sito de justificar el Cisma, a la luz de la verdad escritur stica se revela completamente falso. La dial ctica del Hiponense as  se lo hace ver: la verdad escritur stica es la misma en Mt 7, 14 que en Mt 8, 11, afirmaciones tan dispares como verdaderas⁷⁷), «puesto que una y otra han sido proferidas por la verdad divina»⁷⁸), la que no puede equivocarse y la que ha dicho tambi n: *Dejad que crezcan juntos hasta la siega* (Mt 13, 30)⁷⁹). Ahora bien, el Cisma ha hecho justo lo contrario, anteponiendo as  su verdad, es decir, su presunci n a la humildad, o sea, la verdad de las Escrituras.

Basada por el contrario en este y otros divinos testimonios, la Cat lica mantiene de tal manera «la verdad de las mismas Escrituras»⁸⁰), no s lo ya en la cuesti n bautismal, sino en otras conexas, que no admite competencia o rivalidad de cualesquiera otras verdades: «no hay testimonio alguno, venga de quien venga, verdadero

(p. 374). V ase A.C. De VEER, n. compl. 18. «*Mundatio spiritualis*»: BA 31, p. 771-773; M.-F. BERROUARD, *Le Tractatus 80, 3 in Iohannis Euangelium de Saint Augustin: La parole, le sacrement et la foi*: REAug 31 (1987) 235-254.

⁷⁴) C. Cr. II, 22, 27: «ubi ignoscendum tibi est nescienti scripturas» (p. 386). Agust n, pues, no olvida que as  lo ha reconocido Cresconio: «Nam quod te dicis et arte dicendi imparem nobis et exemplis legis christianae penitus non instructum» (C. Cr. I, 3, 4: p. 327; A.C. De VEER: BA 31, p. 77, n. 3: sobre la utilidad que para el orador cristiano encierra el estudio de los modelos (*exemplis*) de la literatura cristiana, es decir, de la Escritura y de los autores cristianos, cf. *De d. chr.* IV, 3, 4-5; H.-I. MARROU, *Saint Augustin et la fin de la culture antique* (Paris, 1958), p. 514-519; P. De LUIS, *Los Hechos de Jes s*, 290). Tampoco olvida que Cresconio es un laico (nota 3), aunque *liberaliter eruditus* (C. Cr. II, 12, 15: p. 373; cf. A.C. De VEER: BA 31, p. 214, n. 2).

⁷⁵) Cf. notas 60 y 63.

⁷⁶) C. Cr. III, 66, 75: «*In paucis, inquis, frequenter est ueritas, errare multorum est*» (p. 480).

⁷⁷) Mt 7, 14: «*quam arta et angusta est uia quae ducit ad uitam, et pauci sunt qui inueniunt eam*»; Mt 8, 11: «*multi ab oriente et occidente uenient et recumbent cum Abraham et Isaac et Iacob in regno caelorum*» (cf. C. Cr. III, 66, 75: p. 480).

⁷⁸) C. Cr. III, 66, 75: «*cum sit utrumque diuina ueritate prolatum*» (p. 480). Nota 65.

⁷⁹) C. Cr. III, 66, 75 (p. 481). Mt 13, 30 es uno de los textos b blicos m s invocados en la disputa antidonatista de Agust n: v anse, C. Ep. Parm. I, 14, 21; II, 2, 5; 19, 38; III, 2, 13; Ep. ad Cath. 14, 35; 15, 38; 19, 51; C. Gaud. II, 5, 5.

⁸⁰) C. Cr. I, 33, 39: «*earundem tamen scripturarum etiam in hac re nobis tenetur ueritas*» (p. 357).

o falso, que pueda arrebatarle (a la Iglesia católica) la verdad que disfruta»⁸¹).

Aunque parezca inútil, pues, seguir citando testimonios bíblicos que los cismáticos no entienden (*diuina non intellecta testimonia*)⁸²), será preciso continuar firme en la tarea, pues la finalidad que el de Hipona persigue con ellos es la misma que le viene espoleando desde su entrada en la controversia, y la que, frente a Cresconio, pretende sacar adelante una vez más con ayuda de las Escrituras Sagradas, a saber: «conocer la verdad y evitar el error (*ut ueritas cognoscatur errorque fugiatur*)»⁸³). Verdad de la Escritura, en este caso, al servicio de la verdad eclesial.

4. PECADO CONTRA EL ESPÍRITU SANTO

Cuestión siempre difícil para san Agustín. Hacia el año 421 escribe en el *Enchiridion* que ha consagrado a ella un pequeño libro en cuyas páginas ha expuesto el tema lo mejor que ha podido⁸⁴). Probablemente alude al sermón 71, intitulado *De blasphemia Spiritus Sancti* en el *Indiculus* de Posidio, y donde llega a decir que es, acaso, la mayor y más árdua cuestión que pueda uno encontrar en las Escrituras, razón por la cual él la evitó siempre en los sermones al pueblo⁸⁵).

Ya entre los años 394/395, en efecto, presbítero él todavía, trata casi exclusivamente de este asunto en la *Epistolae ad Romanos inchoata expositio*⁸⁶). Vuelve por el 405/406 con el texto de *Contra Cresconium* que voy a citar. Y en el 417 insiste, al escribir *De correptione donatistarum* en defensa de las leyes imperiales antidonatistas⁸⁷). Los tres fundamentales pensamientos destacables en los citados textos

⁸¹) C. Cr. III, 80, 92: «quanto minus eam curat catholica ecclesia, cuius causam contra uos agimus, cui tot diuinis testimoniis praefidenti nulla humana de quoquam homine testimonia seu uera seu falsa qua gaudet auferunt ueritatem!» (p. 495).

⁸²) C. Cr. IV, 66, 82 (p. 580).

⁸³) C. Cr. IV, 66, 82 (p. 580).

⁸⁴) Cf. *Ench.* 22, 83 (CCL 46, p. 95).

⁸⁵) *Serm.* 71, 8 (PL 38, 449; BAC 441/X, p. 313, n. 6); H. WEBER, *Die Sünde gegen den Heiligen Geist nach der Auffassung des hl. Augustinus (Sermo LXXI)*: Salesianum 22 (1960) 628-636; POSIDIO, *Indiculus*, 10 (Wilmart: MiA II, p. 207). E. MANGENOT, *Blasphème contre le Saint-Esprit*: DThC 3 (1923) 910-916.

⁸⁶) Cf. DIVJAK: CSEL 84 (1971) 145-181; *Retract.* I, 24 (CSEL 36-2, p. 114); A. TRAPÈ, *San Agustín: Patrología III*, BAC 422, p. 451.

⁸⁷) Conocida también como *Ep.* 185 (véase espec. *Ep.* 185, 11, 48-50). LANGA: BAC 498, p. 102, n. 111.

figuran en el de la réplica al célebre Gramático. Son ellos: 1) que entre los mayores enemigos del Espíritu Santo están los herejes y cismáticos⁸⁸); 2) que jamás la madre Iglesia pierde la esperanza de que se salven, si se corrigen⁸⁹); y 3) que dicho pecado consiste, sobre todo, en la dureza del corazón, pero se manifiesta sólo al salir de esta vida⁹⁰). En *Ep. ad Rom. inch. exp.* 15, por ejemplo, existen suficientes indicios como para suponer aludidos a los donatistas⁹¹).

Aunque un poco largo, merece citarse entero el de *Contra Cresconium* por la relación entre pecado contra el Espíritu Santo y autoridad de la Sagrada Escritura. Dice así: «Como vosotros pensáis que han contraído el reato irremisible del pecado contra el Espíritu Santo los que acusáis de haber entregado a los pecadores las divinas Escrituras para ser quemadas, ya que fue el Espíritu Santo quien inspiró a los hombres de Dios que las escribieron (cf. 2 Pe 1, 21), así también nosotros podríamos no sólo objetar con más razón esto mismo a los vuestros, a quienes las actas convencen, sino también demostrar que habéis reprochado esto mismo, como dije, a Feliciano en el pecado del sacrílego cisma, puesto que es en el Espíritu Santo en quien se conserva la unidad de la caridad y de la paz, como el Apóstol dice: *Soportándoos los unos a los otros en la caridad, mostrándoos solícitos en conservar la unidad del espíritu mediante el vínculo de la paz* (Ef 4, 2-3). No os reprochamos a vosotros, sin embargo, este reato de pecado impagable y eterno, que se comete contra el Espíritu Santo, porque no desesperamos que podéis sanar si os corregís mientras vivís, ni se lo achacamos a los vuestros que entregaron los santos Libros para ser

⁸⁸) *Ep. Rom. i. exp.* 15: «Quis vero vel de principibus vel de gregibus haereticorum invenitur, qui non adversetur spiritui sancto? ... Qui autem tanta evidētia contra spiritum sanctum pugnant quam illi, qui adversus ecclesiae pacem superbissimis contentionibus saeviunt?» (CSEL 84, p. 167).

⁸⁹) *Ep. Rom. i. exp.* 15: «Ipsa denique catholicae ecclesiae tan insignis auctoritas, quae in eodem dono spiritus sancti omnium sanctorum mater toto fecunda orbe diffunditur, cui umquam haeretico vel scismatico spem liberationis, si se corrigat, amputavit?» (p. 166s); *C. Cr.* IV, 8, 10: «quos correctos cum uiuitis sanari posse non desperamus» (p. 511); *Retract.* I, 18 (19), 10 (7): «de quocumque pessimo in hac uita constituto non est utique desperandum nec pro illo impatienter oratur, de quo non desperatur» (CSEL 36-2, p. 94).

⁹⁰) *Ep.* 185, 11, 49: «hoc est autem duritia cordis usque ad finem huius uitae, qua homo recusat in unitate corporis Christi, quod uiuificat spiritus sanctus, remissionem accipere peccatorum ... non probatur ab aliquo esse commissum, nisi cum de corpore exierit» (CSEL 57, p. 42s); *C. Cr.* IV, 8, 10: «sed hunc reatum insolubilis aeternique peccati, quod in spiritum sanctum committitur, nec uobis obicimus ..., nec uestris ..., nisi quod usque in finem uitae huius ab unitate disiuncti cor impaenitens habuerunt» (p. 511).

⁹¹) Véanse, la primera parte de la nota 89, y la segunda de la 88.

quemados en el fuego, sino porque separados de la unidad hasta el fin de esta vida, mantuvieron su corazón impenitente»⁹²).

He aquí dos modos de entender la autoridad de la Escritura, telón de fondo de todo el texto acerca del pecado contra el Espíritu Santo, que si en los donatistas lo constituye la *traditio*, en Agustín de Hipona es la obstinada perseverancia en el *cisma*. Conclusiones diferentes sacadas de una premisa común (Espíritu Santo y Sagrada Escritura) a base de criterios distintos en el análisis textual. Ambas partes discurren con lógica, pero mientras los donatistas reducen el análisis, diríase, a la pura materialidad de los hechos, el Obispo de Hipona desciende más hondo, contempla también el sentido espiritual y profundo del corazón, allí donde la Escritura deja de ser aprendizaje de manual para convertirse en *sapientia cordis*.

Entregar las divinas Escrituras a los pecadores para ser quemadas es, según los donatistas, gravísimo pecado contra el Espíritu Santo, ya que El las inspiró a los hombres que las escribieron: *quod easdem scripturas sancto spiritu acti locuti sunt homines dei*⁹³). El pecado de *traditio*, por consiguiente, conlleva una ofensa grave al autor de las Escrituras. De ahí que el pecado contra el Espíritu Santo implique también un ataque frontal contra la autoridad de las Sagradas Escrituras.

Amigo de la interioridad, Agustín de Hipona discrepa de este planteamiento sectario de los donatistas, en el que no deja de haber lógica, toda la que admite el pecado de *traditio*, cuyas primeras y mayores víctimas fueron, por cierto, no pocos antepasados del partido, que tuvo también sus traditores, por supuesto. Pero es que lo peor desde el principio, según el Hiponense, no fue la *traditio*, que es un pecado, desde luego, sino el *cisma* que a raíz de ella se originó, el cual sí va contra la Escritura y contra el Espíritu Santo, «en quien se conserva la unidad de la caridad y de la paz»⁹⁴).

La profundidad de este enfoque nos permite comprender mejor lo que sigue: Agustín no endosa, sin más, ni reprocha del reato de pecado «impagable y eterno», es decir, del pecado contra el Espíritu Santo, a sus contemporáneos del Cisma, ya que no pierde la esperanza de que

⁹²) C. Cr. IV, 8, 10 (p. 511). Además de H. WEBER (nota 85), véanse, E. LAMIRANDE, n. compl. 54. *Le péché contre le Saint-Esprit*: BA 32, p. 748s; P. LANGA, n. compl. 33. *Pretextato Asuritano y Feliciano Mustitano*: BAC 498, p. 891s.

⁹³) C. Cr. IV, 8, 10 (p. 511). Nota 92.

⁹⁴) C. Cr. IV, 8, 10 (p. 511). Ef 4, 2-3: cf. C. Ep. Parm. III, 2, 5; De b. VI, 7, 10; C. litt. Pet. II, 78, 174.

puedan sanar si se corrigen mientras viven⁹⁵), ni a los traditores del partido «que entregaron los santos Libros para ser quemados en el fuego»⁹⁶), y «a quienes convencen las actas»⁹⁷), lo que denota que, a su entender, el pecado de *traditio*, con ser grave, no es el pecado contra el Espíritu Santo. Lo es, más bien, el empecinamiento en el cisma: el pecado de los que, «separados de la unidad hasta el fin de esta vida, mantuvieron su corazón impenitente»⁹⁸). He ahí, pues, el verdadero enfrentamiento al Espíritu Santo y a la Escritura. Pecado es la entrega material del código sagrado para que el fuego lo destruya, ciertamente. Pecado también, y mucho mayor, desde luego, la destrucción espiritual, la de quienes actúan en contra del Espíritu Santo al oponerse a lo determinado por él en las Escrituras: conservar la unidad del espíritu por el vínculo de la paz. Con su conducta, el Cisma es contrario al Espíritu Santo y, por eso mismo, a la autoridad de las Sagradas Escrituras.

5. AUTORIDAD DE LA ESCRITURA Y AUTORIDAD DE LA IGLESIA

La Sagrada Escritura recibe su autoridad del Espíritu Santo. El es la fuente de su inspiración, la causa primera y última de su inerrancia, y el motivo de que la Iglesia, señalada sin ambigüedad en los Libros santos, es decir, autenticada por la autoridad escriturística, así lo admita y reconozca, o sea, se constituya, al propio tiempo, en autoridad suprema de la interpretación bíblica: «Aunque no se presente un ejemplo cierto sobre esta materia⁹⁹) tomado de las Escrituras canónicas, mantenemos, sin embargo, en ella la verdad de las mismas Escrituras al practicar lo que parece bien a la Iglesia universal, que recomienda la autoridad de las mismas Escrituras; de suerte que, como la Escritura no puede engañar, cualquiera que teme ser engañado por la

⁹⁵) Véase la nota 89.

⁹⁶) C. Cr. IV, 8, 10: «sed hunc reatum insolubilis aeternique peccati, quod in spiritum sanctum committitur, nec uobis obicimus, ... nec uestris, qui sanctos codices cremandos ignibus tradiderunt» (p. 511).

⁹⁷) C. Cr. IV, 8, 10 (p. 511). Cf. LANGA: BAC 498, p. 6ss.

⁹⁸) C. Cr. IV, 8, 10 (p. 511). Entre las palabras alusivas a este pecado, y usadas por Agustín, cabe citar *impoenitentia*, *praesumptio*, *desperatio*, y *obstinatio* (cf. WEBER, 628). Véanse las notas 92 y 45.

⁹⁹) Alude a la cuestión rebautismal. Véanse, P. LANGA, n. compl. 7. «*Nihil innouetur nisi quod traditum est*»; n. compl. 45. *San Agustín frente a la práctica rebautismal*: BAC 498, respect. p. 856, 909; asimismo, 80-86; A.C. De VEER, n. compl. 50. *La «regula apostolica»*: BA 31, p. 837-839.

oscuridad de esta cuestión, debe consultar a la misma Iglesia, señalada sin ambigüedad por la santa Escritura»¹⁰⁰).

Perfecta interrelación y complementariedad de dos autoridades, pues, la escriturística y la eclesial, así como una conclusión teológica importante se advierte en el citado texto. Precisa, de hecho, Agustín: 1) que la Escritura no puede engañar: *quoniam sancta Scriptura fallere non potest*¹⁰¹), principio suficientemente contemplado a través de la *auctoritas* y la *ueritas*; 2) que por eso mismo es garantía de la verdad — y en consecuencia autoridad — de la Iglesia, cuya universalidad (catolicidad) *ipsarum scripturarum commendat auctoritas*¹⁰²); y 3) que para esclarecer dicha cuestión rebautismal — o cualquiera otra no esclarecida ni zanjada por la Biblia — es necesario consultar a la Iglesia, *quam sine ulla ambiguitate sancta Scriptura demonstrat*¹⁰³).

La conclusión teológica que de aquí saca el Obispo de Hipona es de gran importancia: aunque en el asunto rebautismal no haya sido aducido un ejemplo cierto tomado de las Escrituras canónicas, él seguirá fielmente la *canonicarum auctoritatem certissimam scripturarum*¹⁰⁴), donde la Iglesia está señalada sin ambigüedad. Ella, pues, la Iglesia, se encargará de aclarar aquellas verdades sobre las que la Biblia no se haya pronunciado. Deja indicada, pues, la raíz de ambas autoridades, relacionadas y complementarias, fundamento, a su vez, de la que puedan tener los concilios y los sínodos¹⁰⁵).

Por supuesto que también Cresconio compartía los tres mencionados puntos escriturísticos, pero a su manera, con otro criterio y otra interpretación. Que la Escritura no puede engañar, sin duda. Que señala sin ambigüedad a la Iglesia, también, pero a la Iglesia donatista. Y que haya que acudir a la autoridad eclesial para esclarecer cuestiones irresueltas en la Escritura, no hay por qué dudarlo, pues el partido acude a la palabra divina para justificar su eclesialidad y cuanto a ella contribuya. Se comprende que el exégeta y retórico de Hipona insinúe las dudas de Cresconio sobre si en la divina palabra esté profetizada y determinada la catolicidad eclesial, ya que las denuncia indirectamente

¹⁰⁰) C. Cr. I, 33, 39 (p. 357); cf. I, 32, 38.

¹⁰¹) C. Cr. I, 33, 39 (p. 357); II, 22, 27: «in scriptura quippe sancta, quae neminem fallit» (p. 386).

¹⁰²) C. Cr. I, 33, 39 (p. 357). Véase Ch. MUNIER, *Autorità nella Chiesa*: DPAC I, 450-457.

¹⁰³) C. Cr. I, 33, 39 (p. 357).

¹⁰⁴) C. Cr. I, 32, 38 (p. 357); cf. I, 33, 39.

¹⁰⁵) Cf. G. BAVAUD, n. compl. 11. *L'autorité des conciles pléniers*: BA 29, p. 593-596; A.C. De VEER (nota 99).

su militancia en el Cisma. Pero ello no sería lo peor: que dispuesto esté él a demostrar esta universalidad de la Iglesia con abundancia de clarísimos testimonios tomados de la misma autoridad de la Escritura. Lo peor es que tales testimonios no servirán de nada si Cresconio no depone previamente su actitud sectaria¹⁰⁶).

La *humana praesumptio* es típica de herejes y cismáticos, de quienes creen ser ellos la única autoridad, es decir, de los hombres carnales, incapaces de acercarse humildes a la divina palabra. De ahí que los obstinados y pertinaces en el Cisma, hombres carnales por ello, sean radicalmente contrarios con su conducta a la autoridad bíblica. Ya Parmeniano había tenido la osadía de oponer la *limpieza donatista* a la *inmundicia católica* a base de «acudir a las palabras del profeta Jeremías cuando dice: *¿Qué tiene que ver la paja con el trigo?* (Jer 23, 28)», poniendo con ello de relieve la arrogancia y horrible soberbia del Cisma, al proclamar a éste, contra la divina Escritura y el aviso de Cipriano, como trigo limpio de la paja antes de la última bielda¹⁰⁷). Y ya entonces Agustín había replicado que los portadores de la Palabra que da vida soportan las deficiencias propias y ajenas por la unidad, y en medio de ellos habita y se pasea Dios: *habitat et deambulat deus*¹⁰⁸).

Entre los testimonios invocados por Agustín para probar la catolicidad cabe destacar, precisamente, el de la lista de las Iglesias apostólicas contenida en la Escritura, o sea, «aquellas Iglesias cuyos nombres leemos en los Libros divinos y canónicos»¹⁰⁹), y que, dondequiera que se encuentren, están en comunión con la Iglesia universal. Como lo está la Católica de África: «Yo — dice aclaratorio Agustín — me encuentro en la Iglesia, cuyos miembros son todas aquellas Iglesias que conocemos en los Libros canónicos nacidas y confirmadas por los trabajos apostólicos»¹¹⁰).

Universalidad eclesial, pues, anunciada en la Escritura, que

¹⁰⁶) Además de las notas 44-46 y 98, cf. *peruicaciter* y *pertinacia*: BLAISE, 619s. Asimismo, y de modo general, la II parte de la obra de STUDER, *La riflessione teologica*, espec. c. 1: *Una teologia basata sulla Bibbia*, 142-166: 152s. En concreto, G. BAVAUD, n. compl. 8. *Rapports entre l'Ancien et le Nouveau Testament*: BA 29, p. 588-590; P. LANGA: BAC 498, p. 439, n. 29.

¹⁰⁷) *C. Cr.* III, 81, 93 (p. 496). Efectivamente, véase Jer 23, 28 en *C. Ep. Parm.* III, 3, 17 (CSEL 51, p. 121; BAC 498, p. 348s). Recogida la cita ya por Cipriano (*Ep.* 63, 18, 2), la utiliza el donatismo para justificar la división (*C. Ep. Parm.* III, 3, 17, 18; *C. Cr.* III, 81, 93; *Breu.* III, 8, 10; *Ad Donat. p. coll.* 10, 13), y Agustín para demostrar lo inútil de semejante enfoque (*C. Ep. Parm.* III, 3, 18, 19). Véase, A.-M. La BONNARDIÈRE, *Biblia Augustiniana*. A.T. *Livre de Jérémie* (Paris, 1972), 28-34.

¹⁰⁸) *C. Ep. Parm.* II, 18, 37 (CSEL 51, p. 93; BAC 498, p. 310).

¹⁰⁹) *C. Cr.* III, 33, 37 (p. 444).

¹¹⁰) *C. Cr.* III, 35, 39 (p. 446).

Cresconio a veces malinterpreta¹¹¹), y corroborada por el hecho mismo de las Iglesias apostólicas¹¹²). Pues bien, esa Iglesia católica así anunciada y demostrada es la que establece y determina, en virtud de su autoridad de interpretación bíblica, el canon de las Sagradas Escrituras, un tema desarrollado in extenso frente a los maniqueos¹¹³) y en esta ocasión, según vamos a ver, contra los donatistas, sobre todo por causa del abusivo recurso a los escritos de san Cipriano¹¹⁴). Autoridad escriturística, por último, y autoridad eclesial, interrelacionadas, complementarias, unidas, según san Agustín.

6. LAS ESCRITURAS CANÓNICAS Y LOS ESCRITOS DE SAN CIPRIANO

Del 396 al 417, encontramos afirmados por Agustín los mismos principios esenciales acerca del canon bíblico: 1) que sólo los libros canónicos de la Escritura requieren entera adhesión y sumisión de los cristianos; y 2) que su garantía de canonicidad y de autenticidad viene de su origen apostólico y de la tradición transmitida a las Iglesias fundadas por los Apóstolos, a quienes han sucedido los obispos. Pero Agustín se muestra consciente de las dificultades que entonces encerraba el canon, y que él conocía, a saber: que no todas las Iglesias de su tiempo estaban de acuerdo sobre la canonicidad de todos los libros inspirados¹¹⁵). La Bonnardière concluye en el excelente estudio con-

¹¹¹) C. Cr. III, 63, 70: «Contra quam, frater Cresconi, tanta es elatus audacia, ut a me commemorata etiam illa diuina testimonia refellere conareris et obstrepere dei uocibus» (p. 476); cf. III, 64, 72.

¹¹²) C. Cr. II, 37, 46: «uerum etiam illas ecclesias, quas in scripturis apostolicis et canonicis pariter legimus» (p. 407); III, 35, 39: «quas ex laboribus apostolorum natas atque firmatas simul in litteris canonicis nouimus» (p. 446); cf. II, 36, 45; III, 64, 71; IV, 59, 71. Véanse, STUDER (nota 106), espec. c. 2: *La Bibbia, letta nella Chiesa*, 167-193; A.C. De VEER, n. compl. 54. *Un siège épiscopal donatiste à Rome*; n. compl. 27. *La succession apostolique*: BA 31, respec. p. 847-849, 793-795; P. LANGA: BAC 498, p. 68-75, 119-122.

¹¹³) Cf. J. RIES, *La Bible chez saint Augustin et chez les manichéens*: REAug 7 (1961) 231-243; 9 (1963) 201-215; 10 (1964) 309-329; H. VON CAMPENHAUSEN, *The Formation of the Christian Bible*, London, 1972; M. TARDIEU, *Principes de l'exégèse manichéenne du Nouveau Testament: Les règles de l'interprétation* (éd. M. Tardieu, Paris, 1987), 123-146; P. De LUIS, *Introducción general*: BAC 487 (*Obras Completas de San Agustín*, Volumen XXX: *Escritos antimaniqueos*, 1º, La Editorial Católica, Madrid, 1986), p. 30-45; STUDER (nota 112), espec. c. 2: C. *La questione del canone biblico*, 174-177.

¹¹⁴) Cf. C. Cr. II, 31, 39 - 32, 40; cf. Ep. 93, 10, 38. Véase, LANGA (nota 112), n. compl. 5. *Biblia Donatista*; n. compl. 9. *La autoridad de San Cipriano para el donatismo*: BAC 498, respec. p. 852-854, 858-860.

¹¹⁵) Además de STUDER (nota 113), véanse, J.D. KÄSTLI - O. WERMELINGER (ed.), *Le canon de l'Ancien Testament. Sa formation et son histoire*, Genève, 1984, espec. O. WERMELINGER, *Le canon des Latins au temps de Jérôme et d'Augustin*, 153-210; y sobre

sagrado a este argumento que, durante su episcopado (396-430), Agustín recibió útiles precisiones al respecto, pero conservó inalterada la primitiva estructura canónica, tal y como podemos leer en *De d. chr.* II, 8, 13¹¹⁶). Las reflexiones que subsiguen se corresponden plenamente, según vamos a ver, con la referida actitud.

La Católica y el Cisma veneraban extraordinariamente a san Cipriano, causa, no obstante, de serias discrepancias doctrinales por el modo de entender su autoridad y, a fuer de preciso, por la relación entre sus escritos y los canónicos. Dentro de la importancia de unos y otros, la Católica introducía la esencial diferencia y prioridad de la Escritura. El partido, en cambio, llegaba a equipararlos, considerando injuria el que los católicos los diferenciases¹¹⁷). Llevado del afán sectario, sin duda, Cresconio había concebido la diatriaba antiagustiniana aferrado a san Cipriano, mencionándolo como si fuera garantía del Cisma. Una vez denunciada la osadía, tanto mayor cuanto que venía de un cismático que invocaba como suyo al «defensor genuino de la unidad y de la paz católicas»¹¹⁸), Agustín prosigue: «Nosotros no inferimos injuria alguna a Cipriano, cuando establecemos alguna diferencia entre cualquiera de sus cartas y la autoridad de las Escrituras canónicas. No sin motivo está garantizado con saludable vigilancia el canon eclesiástico, al cual pertenecen determinados libros de los Profetas y de los Apóstolos, que en modo alguno nos atrevemos a juzgar, y conforme a los cuales hemos de juzgar libremente sobre los otros escritos de los fieles o de los infieles»¹¹⁹).

Lo primero, por tanto, la autoridad de la Escritura canónica, integrada por determinados libros de los Profetas y de los Apóstoles, comprendidas las epístolas paulinas¹²⁰). Ella ha de ser la regla de interpretación, el catalizador para cualquier literatura religiosa o

todo, A.-M. La BONNARDIÈRE, *Le canon des divines Écritures: Saint Augustin et la Bible*, 287-301.

¹¹⁶) En particular la gran distinción *historia - prophetia* que preside la enumeración de los libros del AT pertenece a un planteamiento teológico del Obispo de Hipona, cuya redacción de su canon bíblico es una de las manifestaciones (A.-M. La BONNARDIÈRE, *Le canon des divines Écritures*, 301; asimismo 289ss.). Además de las notas 21-27, véanse C. MUNIER, *La tradition manuscrite de l'Abrégé d'Hippone et le Canon des Écritures des Églises africaines*: *Sacris Erudiri* 21 (1972-1973) 48ss.; *Breuiarium Hipponense*, Canon 47, según la *Collectio Hispana* (ed. Ch. Munier: CCL 149, Turnhout, 1974, p. 340).

¹¹⁷) Véase LANGA (notas 112 y 114).

¹¹⁸) C. Cr. II, 31, 39 (p. 398).

¹¹⁹) C. Cr. II, 31, 39 (p. 398s.).

¹²⁰) Cf. C. Cr. II, 31, 39 (p. 399). Además de las notas 100, 114-116, de O. WERMELINGER, 198; y de STUDER, 176, véanse *canon y canonicus*: ThLL III, 272-275.

profana, y la norma de discernimiento. Cresconio ha pretendido valerse de la carta de Cipriano a Jubayano¹²¹): «No me veo atado por la autoridad de esta carta, ya que no tengo por canónicas las cartas de Cipriano», replica Agustín agregando: «las juzgo a tenor de los Libros canónicos»¹²²), de modo que, «si lo que citaste escrito por él a Jubayano, lo citas tomado de algún libro de los Apóstoles o de los Profetas, no tendré nada en absoluto que contradecir. Ahora bien, como no es canónico lo que citas, usando de la libertad a que nos llamó el Señor, no puedo admitir las divergencias de este varón»¹²³). El respeto y la admiración, pese a todo, son tan claros¹²⁴) como el motivo de la discrepancia: «porque no admite eso la Iglesia, por la cual derramó su sangre el bienaventurado Cipriano»¹²⁵).

Pero ya que Cresconio asegura con los suyos, o en nombre de los suyos, que también Cipriano estaba a favor de bautizar en la Iglesia católica a los que ya habían sido bautizados en la herejía o en el cisma, valiéndose para ello de textos canónicos, aunque no pudo confirmarlos, bueno será dejar de lado los textos ciprianistas y recordar los mismos documentos canónicos¹²⁶). Debatir sobre los primeros sería como quedarse en la superficie; analizar los segundos, descender directamente al fondo de la cuestión. El remate del argumento es agudo como un estilete: dado que los donatistas acuden a san Cipriano en apoyo de las Escrituras canónicas, no tendrán más remedio que admitir cuanto en ellas pueda citarse acerca del santo mártir y contra ellos¹²⁷). En resumen: tendrán que interpretar correctamente la autoridad de la extraordinaria figura de san Cipriano sometiéndose con ella a la de las Sagradas Escrituras.

La autoridad canónica, además, está, diríase, por encima del espacio y del tiempo, de tal modo que las mismas cartas apostólicas, por ejemplo, no fueron escritas sólo para quienes las entendían cuando

¹²¹) Sobre esta *Ep.* 73 de Cipriano a Jubayano, véase LANGA, *Introducción* (al *De baptismo*): BAC 498, p. 381-402, espec. III/A) *Documentos pertenecientes a la controversia bautismal del siglo III*, p. 389-391.

¹²²) *C. Cr.* II, 32, 40: «litteras Cypriani non ut canonicas habeo, sed eas ex canonicis considero, et quod in eis diuinarum scripturarum auctoritati congruit cum laude eius accipio, quod autem non congruit cum pace respuo» (p. 399): cf. nota 40.

¹²³) *C. Cr.* II, 32, 40 (p. 399).

¹²⁴) *C. Cr.* II, 32, 40: «... eius uiri, cuius laudem adsequi non ualeo, cuius multis litteris mea scripta non comparo, cuius ingenium diligo, cuius ore delector, cuius caritatem miror, cuius martyrium ueneror, hoc quod aliter sapuit non accipio» (p. 399).

¹²⁵) *C. Cr.* II, 32, 40 (p. 399s). Véase nota 117.

¹²⁶) *C. Cr.* II, 32, 40 (p. 400).

¹²⁷) Cf. *C. Cr.* II, 32, 40 (p. 400).

las escribieron, sino para nosotros también, y esa es la razón de que se lean hoy en las iglesias¹²⁸). Asimismo está, queda ya dicho, por encima de cualquier opinión humana, y de ahí que sea preciso distinguir bien entre verdad de Dios que llega a los ministros por la palabra que éstos deben exponer, y falsedad de la opinión humana¹²⁹).

Lo impone así la fuerza de la misma Escritura canónica. Una fuerza misteriosa y purificadora, la que el bautismo tiene en virtud de la divina palabra¹³⁰). Porque, una vez recibido el bautismo, la purificación puede llegar también por la contrición del corazón, la caridad, el sacrificio, y la divina palabra, que tiene, como el sacramento, su eficacia gracias a la cual los pastores, cuando la exponen y predicán, no se equivocan, pues el hombre en cuanto hombre es criatura de Dios, cosa que no puede afirmarse de la falsedad¹³¹). Si el sacramento encuentra su valor en la palabra que lo precede, lo constituye y le da todo su poder de santificación, algo similar cabe decir de la predicación¹³²).

7. TESTAMENTO DE DIOS

Del vocablo *testamentum* existe abundante constancia literaria en Agustín¹³³). Por de pronto admite doble acepción: bíblica y legal¹³⁴). En cuanto a la primera, además de señalar su frecuencia y ambigüedad, procede añadir que ni es de acuñación original, pues el Santo lo encuentra en la Escritura¹³⁵), ni es de uso exclusivo, ya que figura en

¹²⁸) Cf. C. Cr. I, 9, 12 (p. 335). Véanse, E. PAOLI-LAFAYE, *Les «lecteurs» des textes liturgiques: Saint Augustin et la Bible*, 59-74; M. MOREAU, *Lecture du «De Doctrina christiana»*: Ib., 253-285; 276; STUDER (nota 112).

¹²⁹) En C. Cr. III, 9, 9 y II, 29, 37 encontramos elementos de una teología de la predicación con fortuna en el Medievo: cf. J.B. SCHNEYER, *Die Heilsbedeutung der Predigt in der Auffassung der katholischen Prediger*: ZkTh 84 (1962) 152-170; A.C. De VEER: BA 31, p. 283, n. 5; P. LANGA, *Recensión especial*: RelCult 32 (1986) 297-299; Id., *La noción de economía en los Santos Padres*: Ib. 31 (1985) 129-152; asimismo, nota 128.

¹³⁰) Cf. C. Cr. II, 12, 15 (p. 374); M.-F. BERROUARD, 237-239. Véase la nota 73.

¹³¹) Cf. C. Cr. III, 9, 9: «homo enim, qualiscumque sit, quantum ad id quod homo est attinet, dei creatura est, nulla uero falsitas dei creatura est» (p. 418).

¹³²) Cf. M.-F. BERROUARD, 253. Véanse las notas 128-129.

¹³³) Cf. P. De LUIS, *La Sagrada Escritura como «Testamento» de Dios en la obra antidonatista de san Agustín*: EstAg 15 (1980) 3-37.

¹³⁴) Cf. *Testamentum*: BLAISE, 841; A.-M. La BONNARDIÈRE (nota 107), espec. *Interprétation augustinienne du mot «Testamentum»*, 69s; P. De LUIS: EstAg 15, p. 5, 25.

¹³⁵) Interpretándolo como una disposición divina que conlleva la promesa de una herencia; y a partir sobre todo del 416-417, con sentido de pacto. Véanse, A.-M. La BONNARDIÈRE (nota 134), 69s; P. De LUIS: EstAg 15, p. 25s.

católicos y donatistas. Más aún: entre católicos, lo emplea primero Optato de Milevi¹³⁶). Coincidencias de significado con otros autores existen, por supuesto, pero también matices particulares¹³⁷). Al respecto, cabe destacar dos grupos de textos bíblicos: el que tiene como nuclear a Jn 14, 27, donde las palabras de Jesús hacen realidad la antigua promesa de un testamento de paz¹³⁸), y el de presencia sálmica, aunque lo represente Gen 22, 18, cuyo acento recae sobre la idea de universalidad eclesial¹³⁹). En este segundo hay, a su vez, doble motivo para la referencia testamentaria: 1) los textos invocados hablan de heredad y de herencia, es decir, suponen el testamento; y 2) en Gal 3, 5 Pablo, según nuestro autor, escribe del testamento refiriéndose a Gen 22, 18¹⁴⁰). *Contra Cresconium*, según vamos a ver, ilustra esta advertencia¹⁴¹).

Cresconio reconoce que Agustín no *entregó* el Testamento divino, pero sí quien le *creó*, o sea, quien le bautizó¹⁴²). Intenta, pues, hacer a Agustín heredero de los *traditores* poniendo el término *testamento* al servicio de su causa sectaria, y con él, desde luego, la Escritura. Arguye nuestro autor desde la fórmula *Christus sit origo caputque nascentis*¹⁴³)

¹³⁶) Cf. V, 3 (PL 11, 1048s). Y entre los donatistas, Petiliano (*C. litt. Pet.* I, 23, 25; II, 8, 20; CSEL 52, p. 19. 31s).

¹³⁷) *Testamentum* significa, a la vez, la voluntad divina de alianza con la humanidad, y el documento donde la letra de dicha alianza está consignada. Doble sentido que permite al Obispo de Hipona hacer un juego de palabras: los donatistas se ufanan de haber salvado del fuego el documento, mas no acatan la voluntad divina de alianza universal contenida en tal documento (B. QUINOT: BA 30, p. 176s; P. De Luis: EstAg 15, p. 25).

¹³⁸) Dado el contenido, le cuesta poco al de Hipona relacionar Jn 14, 27 («Mi paz os dejo, mi paz os doy») con Ez 34, 25 («Y dispondré para ellos un testamento de paz»): cf. *Ad Caes. eccl.* 1; *Serm.* 47, 22; P. De Luis: EstAg 15, p. 26.

¹³⁹) Sal 2, 8: «Pidemelo y te daré en herencia los pueblos y en posesión los confines de la tierra» (*C. litt. Pet.* II, 8, 20; *In Ps.* 21, 2, 30; *Serm.* 358, 2); Sal 18, 5: «Por toda la tierra resonó su voz» (*In Ps.* 18, 2, 5); Sal 24, 13: «Su descendencia poseerá la tierra» (*In Ps.* 24, 14). Además de P. De Luis: EstAg 15, p. 26, n. 113-115, véase J. FELLERMAYR, *Die Universalität der als hereditas Christi verstandenen Kirche: Tradition und Sukzession im Lichte des römisch-antiken Erbdenkens* (München, 1979), 116-130.

¹⁴⁰) Cf. *C. Cr.* III, 63, 70 (p. 476); IV, 53, 63; *C. litt. Pet.* I, 23, 25; *Ep. ad Cath.* 6, 1.

¹⁴¹) Cf. *C. Cr.* III, 37, 41; 63, 70; 69, 79; 71, 83; IV, 50, 60; 53, 63; 58, 70; 60, 72.

¹⁴²) Cf. *C. Cr.* III, 37, 41; IV, 45, 54. Agustín fue bautizado por san Ambrosio (cf. *In Ps.* 36, 3, 19; *Conf.* IX, 6, 14; P. LANGA, *San Agustín y su «Conversión Pascual» del año 387: Jornadas Agustinianas*, Valladolid, 1988, p. 89-116). Ni Milán era África, ni Ambrosio traditor. *Sed ille qui tradidit te creauit* (*C. Cr.* III, 37, 41: p. 448) es, pues, frase ambigua. Cresconio hizo suyo, pero probablemente entendiéndolo como de ministro donatista, lo que Petiliano había escrito sobre un posible bautismo maniqueo de Agustín (cf. *C. litt. Pet.* III, 17, 20). Véase A.C. De VEER: BA 31, p. 576, n. 3.

¹⁴³) *C. Cr.* III, 37, 41 (p. 449): réplica agustiniana a la de Petiliano (cf. *C. litt. Pet.* I,

para demostrar a su rival que es Cristo quien bautiza, no el hombre, con lo cual hace inviable la pretensión cresconiana de relacionar, en sentido anticatólico, el *testamento* y la *traditio*.

El Obispo de Hipona le hace ver luego a Cresconio que ha tergiversado los textos de la Escritura donde se anuncia la universalidad de la Iglesia, empezando por Gen 22, 18, *quod testamentum appellat apostolus*¹⁴⁴). De ese modo, más que combatir, lo que consigue es reforzar la tesis católica¹⁴⁵). Pero Cresconio continúa impertérrito en el error expositivo cuando pregunta: «¿Quién está menos de acuerdo con un testamento publicado (*prolato testamento*), el que padece persecución o el que la causa?»¹⁴⁶), porque la diligente lectura de las actas deja en claro que Ceciliano sufrió persecución de los donatistas ante el emperador, el cual no le condenó¹⁴⁷), y que Restituto realizó la persecución y Salvio, en cambio, la soportó¹⁴⁸). Cresconio, en fin, extiende su desenfoque bíblico a la interpretación de otra frase agustiniana *de testamento dei* escrita en la réplica a Petiliano¹⁴⁹), ya que, «sea quien sea el que ha presentado el Testamento¹⁵⁰) no es confesión de un crimen, sino confianza de la verdad»¹⁵¹).

Pero lo peor de Cresconio es «resistir al Testamento de Dios, aunque dice el Apóstol: *Un testamento aun siendo obra de un hombre, si está en debida forma, nadie puede anularlo ni añadir nada. Las promesas fueron hechas a Abrahán y a sus descendientes* (Gal 3, 15-16). Tú no has tenido temor alguno de anular este testamento, de superañadirle el partido de Donato, y cuando Dios dice a Abrahán en el mismo

4, 5; II, 5, 10; 5, 11; III, 42, 51; 47, 57). Además de QUINOT: BA 30, p. 142, n. 1, véanse R. CRESPIN, *Ministère et sainteté. Pastorale du clergé et solution de la crise donatiste dans la vie et la doctrine de saint Augustin* (Paris, 1965), 239s; E. LAMIRANDE, *Études sur l'Ecclésiologie de saint Augustin* (Ottawa, 1969), 130s.

¹⁴⁴) C. Cr. III, 63, 70 (p. 476: cf. Gal 3, 15-16). Además de P. De LUIS: EstAg 15, p. 20, véanse G. ROUILLER, *Augustin d'Hippone lit Genèse 22, 1-19*, en: *Exegesis. Problèmes de méthode et exercices de lecture (Genèse 22 et Luc 15)*, Paris, 1975, p. 230-242; A.-M. La BONNARDIÈRE, *Recherches sur l'épître aux Galates dans l'œuvre de saint Augustin*: AEPHE 1971, p. 288-293.

¹⁴⁵) Cf. C. Cr. III, 69, 79.

¹⁴⁶) C. Cr. III, 71, 83 (p. 488: cf. C. litt. Pet. I, 23, 25); IV, 50, 60 (p. 557).

¹⁴⁷) Cf. C. Cr. III, 71, 83.

¹⁴⁸) Restituto (primianista, digno de alabanza según Cresconio) y Salvio (maximianista, según Cresconio merecedor de condena). Cf. C. Cr. IV, 50, 60. Véase A. MANDOUZE: PAC I, 970-971 (*Restitutvs* 3), 1025-1026 (*Salvvs* 2).

¹⁴⁹) Cf. C. litt. Pet. I, 23, 25 (CSEL 52, p. 19). Agustín argumenta a menudo desde Gen 22, 18 y Gal 3, 16, citados en este texto, y largamente en *Ep. ad Cath.* 6, 11. Véanse, CONGAR: BA 28, p. 531; QUINOT: BA 30, p. 177, n. 3. En fin, la nota 144.

¹⁵⁰) C. Cr. IV, 60, 72 (p. 572); cf. C. litt. Pet. I, 23, 25. Véase la nota 149.

¹⁵¹) Cf. C. Cr. IV, 53, 63 (p. 560).

testamento: *Tu descendencia será como las estrellas del cielo, como las arenas del mar* (Gen 22, 17), anulas el texto y pones por encima el partido de Donato»¹⁵²). La pretensión cresconiano-donatista, por consiguiente, de permanecer en la Iglesia *plenaria et catholica*¹⁵³) porque los católicos (*traditores*) fueron «arrojados fuera» es tan disparatada como podría serlo en los maximianistas contra los donatistas¹⁵⁴): porque, si es arrojada fuera aquélla cuya universalidad está prometida (Gen 22, 18) y profetizada (Sal 21, 28), «se echa afuera con ella la Ley de Dios, los Profetas, los Salmos, los Apóstoles, el mismo Evangelio, en fin, todo el Testamento y el mismo Here-dero»¹⁵⁵). Es una pretensión antitestamentaria, antiescriturística.

Testamentum, por tanto, es término también aquí con especial significación. La Sagrada Escritura es como un testamento en que están especificados la herencia y los herederos, dotado de la autoridad que le viene del testador (en la Escritura, Dios-Cristo), y a respetar por las partes (en el caso que nos ocupa, católicos y donatistas). Como el testamento civil arbitra y sentencia de forma inapelable, así el Testamento de Dios al determinar cuál sea la auténtica Iglesia. Norma de interpretación (la Biblia por la Biblia), es, asimismo, prueba decisiva de discernimiento eclesiológico (la auténtica Iglesia de Cristo desde la Escritura).

Agustín de Hipona prueba con el *Testamento divino* que la Católica es la Iglesia universal, prometida y profetizada en las Sagradas Escrituras, y el Cisma, en cambio, que malinterpreta los textos bíblicos a través de su Gramático, el que se ha colocado voluntariamente fuera de esa prometida y profetizada Iglesia universal. La Católica está asistida y discernida por el *Testamento divino*, que acata y cumple. El Cisma, por el contrario, colocándose fuera de la Iglesia de Cristo, queda fuera de la herencia, desacata dicho testamento, se opone a lo que en él se dispone, pretende nada menos que anularlo y resiste, de ese modo, al testador (Dios-Cristo). El *Testamento divino*, concluyendo, es una rica expresión bíblica relacionada con la autoridad de la Escritura

¹⁵²) Cf. C. Cr. IV, 53, 63 (p. 560). Sobre Gen 22, 17, véase E. NORELLI, *La sabbia e le stelle. Gen 13, 16; 15, 15; 22, 17 nell'esegesi cristiana dei primi tre secoli*: Aug. 22 (1982) 285-312.

¹⁵³) C. Cr. IV, 58, 70 (p. 569). Sobre las pretensiones donatistas de recabar para su Iglesia el título de *católica*, véanse textos y reflexiones en P. LANGA: BAC 498, p. 75s.

¹⁵⁴) Cf. C. Cr. IV, 58, 70 (p. 569). La lógica agustiniana se comprende teniendo en cuenta que los maximianistas decían que eran ellos quienes encarnaban la Iglesia de Donato (C. Cr. IV, 6, 7). Véase P. LANGA, n. compl. 30. *San Agustín y el maximianismo*: BAC 498, p. 888s.

¹⁵⁵) C. Cr. IV, 58, 70 (p. 570).

de la que Agustín se sirve en la disputa antidonatista, comprendida la réplica a Cresconio, para probar cuál es la verdadera Iglesia de Cristo (Católica), y cuál la falsa (Cisma). Estar en comunión con la Católica es secundar la autoridad de la Escritura; permanecer en la Secta, resistirla y atacarla.

8. *DIUINA TESTIMONIA* (C. Cr. II,22,27)

El vocablo *testimonium* puede significar *prueba*, *texto*, *cita*, y a su marcado carácter jurídico, muy común¹⁵⁶), cumple sumar el religioso, en el que la *Palabra de Dios* es empleada con las predichas acepciones, o sea, en función de prueba, demostración o texto aducido para corroborar la veracidad de un tema¹⁵⁷). Es término frecuente en literatura agustiniana¹⁵⁸): en *Contra Cresconium*, por ejemplo, lo encontramos no menos de treinta veces¹⁵⁹), bien con sentido de *testimonio humano*¹⁶⁰), *párrafo*, *cita* o *frase*¹⁶¹), esto es, prueba aportada para reforzar un argumento o esclarecer una tesis¹⁶²), bien con el de *testigos*, *testificatio ciuitatum*¹⁶³), o simplemente *documentos testificales*¹⁶⁴). Aplicado a la Sagrada Escritura, es posible encontrarlo en la expresión *diuina testimonia*¹⁶⁵) y sus equivalentes *testimonio prophético*¹⁶⁶) y *testimonio de los salmos*¹⁶⁷), según la pertenencia o proveniencia de la cita.

¹⁵⁶) Cf. P. De Luis, *Los Hechos de Jesús*, 93-103; M. KASER, *Testimonium*: PRE 2. REIHE, 9, 1934, 1021-1061; A. BISCARDI, *Testes estote. Contribution à l'étude du témoignage en droit Romain*: RHDF 49 (1971) 386-411.

¹⁵⁷) Ps 92, 5: «testimonia tua credibilia facta sunt nimis» (cf. *testimonium*: BLAISE, 814). Sobre la equivalencia entre *testimonium* y *martyrium*: Ch. MOHRMANN, *Les origines de la latinité chrétienne à Rome: Études sur le latin des chrétiens*, vol. III (Roma, 1965), 67-126: 99s.

¹⁵⁸) Cf. P. De Luis, *Los Hechos de Jesús*, 94, n. 104 (final); L. ALICI, *Il linguaggio come segno e come testimonianza. Una rilettura di Agostino*, Roma, 1976. Para la, en algunos casos, frecuente presencia del término en las obras agustinianas, véase *testimonium*: ThLA I, 244; II, 214; III, 285s; IV, 290; V, 123; VI, 95; VII, 309; VIII, 202; IX, 149; y X, 174.

¹⁵⁹) Cf. C. Cr. I, 1, 2; 14, 18; 25, 30; 26, 31; 32, 38; 33, 39; II, 19, 25; 22, 27; 24, 29; 25, 30; 27, 33; 33, 41; 33, 42; 34, 43; 35, 44; 36, 45; III, 2, 2; 8, 8; 38, 42; 46, 50; 72, 84; 80, 92; IV, 16, 18; 22, 28; 45, 54; 49, 59; 52, 62; 53, 63; 54, 64; 56, 66; 66, 82.

¹⁶⁰) Cf. C. Cr. II, 22, 27; 33, 41; 33, 42; 35, 44; 36, 45; III, 2, 2; 46, 50; 80, 92.

¹⁶¹) Cf. C. Cr. II, 24, 29; 25, 30; 27, 33; IV, 16, 18; 53, 63.

¹⁶²) Cf. C. Cr. III, 72, 84.

¹⁶³) Cf. C. Cr. IV, 49, 59; III, 80, 92.

¹⁶⁴) Cf. C. Cr. IV, 56, 66.

¹⁶⁵) Cf. C. Cr. II, 34, 43; III, 38, 42; 80, 92; IV, 45, 54; 66, 82.

¹⁶⁶) Cf. C. Cr. III, 8, 8; IV, 22, 28; 54, 64.

¹⁶⁷) Cf. C. Cr. IV, 52, 62.

Los precedentes significados adquieren mayor claridad de matices aún con ayuda de los verbos que suelen acompañar en la oración gramatical. Los de *Contra Cresconium* son: *adhibere*¹⁶⁸), *ponere*¹⁶⁹), *inspicere*, a saber: comprobar y cotejar el texto de los códices¹⁷⁰), *adtestare*¹⁷¹), *prolare* (*testimoniis prolatis*)¹⁷²), *refellere*¹⁷³), *repetere*¹⁷⁴), *perhibere*¹⁷⁵), *adiungere*¹⁷⁶), *proferre*¹⁷⁷), *praefidere*¹⁷⁸), *subicere/dicere*¹⁷⁹), y *recitare*¹⁸⁰). Testimonios véterotestamentarios hay, en fin, traídos por Cristo, o por los Apóstoles, al Nuevo Testamento¹⁸¹), de tal suerte que las mismas palabras de Jesús, y las de los Apóstoles, son, a su vez, testimonios de la Sagrada Escritura, o sea, *diuina testimonia*¹⁸²).

De testimonios escriturísticos suelen socorrerse tanto Agustín¹⁸³) como Cresconio y los donatistas¹⁸⁴). Y del constituido por el propio Cipriano, basado no pocas veces en el de las Sagradas Escrituras¹⁸⁵). Haciendo gala de aguda y fina dialéctica, Agustín de Hipona sabe sacar

¹⁶⁸) C. Cr. I, 1, 2: «*adhibens etiam testimonium aduersus eam de scripturis sanctis*» (p. 326); *De ciu. Dei* XX, 1: «*quod adhibetur testimonium de litteris sacris*» (CCL 48, p. 699); XV, 14; XIX, 18. Véase *adhibeo*: ThLL I, 647.

¹⁶⁹) C. Cr. I, 25, 30: «*conceditis enim memoratum apostolum testimonium posuisse de psalmis aduersus eos, qui gloriabantur in lege et uiuebant contra legem*» (p. 349); 32, 38; II, 19, 25; IV, 16, 18; 22, 28; 45, 54; *De ciu. Dei* XX, 1: «*prius ponere testimonia diuina debemus*» (CCL 48, p. 699). Véase *pono*: BLAISE, 633.

¹⁷⁰) C. Cr. I, 14, 18 (p. 342).

¹⁷¹) C. Cr. I, 32, 38 (p. 357).

¹⁷²) C. Cr. I, 33, 39 (p. 358).

¹⁷³) C. Cr. II, 22, 27 (p. 386).

¹⁷⁴) C. Cr. II, 24, 29 (p. 388).

¹⁷⁵) C. Cr. II, 33, 42: «*Cui Cyprianus ipse quale testimonium perhibeat*» (p. 401); cf. II, 34, 43; III, 2, 2. Véase *perhibeo*: BLAISE, 612.

¹⁷⁶) C. Cr. III, 8, 8: «*adiungis etiam testimonium*» (p. 417).

¹⁷⁷) C. Cr. III, 72, 84: «*de traditoribus testimonia profertis*» (p. 489); cf. IV, 56, 66.

¹⁷⁸) C. Cr. III, 80, 92: «*diuinis testimoniis praefidenti*» (p. 495). Aunque el verbo signifique de suyo *tener gran confianza en*, o también *presumir de*, puede admitir estas mismas acepciones en sentido no peyorativo, como aquí. Véase *praefido*: BLAISE, 647; ThLL X/4, 633.

¹⁷⁹) C. Cr. IV, 52, 62 (p. 559).

¹⁸⁰) C. Cr. IV, 53, 63: «*pro qua nullum testimonium recitas*» (p. 560); IV, 56, 66: «*recitantur ... inter alia testium multa documenta*» (p. 564).

¹⁸¹) Cf. C. Cr. I, 25, 30; 26, 31.

¹⁸²) Cf. C. Cr. I, 32, 38; II, 22, 27.

¹⁸³) Cf. C. Cr. I, 1, 2; 14, 18; 32, 38; 33, 39; II, 22, 27.

¹⁸⁴) Cf. C. Cr. I, 25, 30; 26, 31; II, 19, 25; III, 2, 2; 8, 8; 38, 42; 72, 84; IV, 16, 18; 22, 28.

¹⁸⁵) Cf. C. Cr. II, 33, 41; 33, 42; 34, 43; 35, 44; 36, 45.

partido hasta de los que aporta Cresconio¹⁸⁶). Claro es que no se limita a este oficio neutralizante y desactivador: también sabe traer, cuando el caso lo requiere, los que juzga oportunos o necesarios para el más lúcido análisis de la doctrina¹⁸⁷). Es más, cuando de ello se trata, ni siquiera escatima llegar a extremos como el de la compulsación de códices, con el fin de poder fijar mejor el texto y, por tanto, determinar con mayor garantía el auténtico sentido del testimonio que pretende citar¹⁸⁸).

Precisamente con ayuda de testimonios bíblicos, Agustín de Hipona le hace a Cresconio, entre otras, las siguientes puntualizaciones relativas al tema: 1ª) el mismo Apóstol aduce testimonios sálmicos contra los que se gloriaban de la Ley y vivían contra la Ley¹⁸⁹); 2ª) algunos de los que Cresconio se vale, en vez de combatir a la Católica, refutan más bien y confunden la doctrina del partido¹⁹⁰); 3ª) la maniobra cresconiana de argüir con el insulto — llamando al Obispo de Hipona «perseguidor de los testimonios divinos» — es contraria al mismo testimonio de la Escritura¹⁹¹). No obstante, habrá que perdonar el desliz por la ignorancia que supone en quien lo tiene: harto hace Cresconio con repetir lo que está a su alcance¹⁹²).

El capítulo de observaciones continúa con un intensivo y sonoro crescendo verbal¹⁹³): 4ª) a veces huelga casi recurrir a los testimonios bíblicos: le basta a la Católica la sencillez con que el propio Cipriano se acogió al saludable texto de la Escritura para soportar a los malos y mantenerse unido a la Iglesia: «secundum scripturas diuinas tam magnum, tam firmum, tam clarum atque luculentum testimonium

¹⁸⁶) Evidentemente, revolviéndolos contra Cresconio, y haciendo que prueben lo contrario de cuanto Cresconio pretende. Cf. C. Cr. I, 25, 30; II, 19, 25; 22, 27; 24, 29; 27, 33; III, 2, 2; 8, 8; 38, 42.

¹⁸⁷) Cf. C. Cr. I, 1, 2; 14, 18; 27, 33; II, 22, 27; 27, 33; IV, 54, 64; 66, 82; *passim*.

¹⁸⁸) Cf. C. Cr. I, 14, 18.

¹⁸⁹) Cf. C. Cr. I, 25, 30.

¹⁹⁰) C. Cr. II, 19, 25: «Et illud testimonium, quod de scripturis posuisti: (...) ista uerba redarguit atque conuincit» (p. 384).

¹⁹¹) C. Cr. II, 22, 27: «et alia multa diuina testimonia, quae *persequi* longum est, si tamen non mihi propter hoc uerbum calumniaris, ut, quoniam dixi: '*persequi* longum est', *persecutorem* me *diuinorum testimoniorum* esse crimineris» (p. 386s). Nótese el juego agustiniano de palabras: «*persequi* longum est» (proseguir) y «*persecutorem* me ... crimineris» (perseguidor: perseguir).

¹⁹²) Cf. C. Cr. II, 24, 29. Si conociese las Escrituras (véase nota 74), sabría elegir los testimonios y evitar el caer en los extremos del insulto (véase nota 191).

¹⁹³) C. Cr. II, 34, 43: «*uides audis sentis capis intellegis*, quanto scelere propter eos, qui uobis siue recte siue cum fallimini displicent, separemini ab ecclesia quae toto orbe diffunditur» (p. 403s).

perhibet Cyprianus»¹⁹⁴), y que atestigua cómo Dios manda no abandonar la Iglesia¹⁹⁵); 5ª) prueban las citas de la divina palabra, por otra parte, lo absurdo de la rebautización¹⁹⁶); 6ª) si Cresconio no se obstina — hacerlo es resistir a la verdad¹⁹⁷) como el donatismo suele, que resiste a la unidad eclesial como los judíos a la fe cristiana¹⁹⁸) —, la cantidad de pruebas bíblicas aducidas será tal que no tendrá más remedio que admitir, él también, la universalidad de la Iglesia anunciada en la Escritura y garantizada por su verdad¹⁹⁹).

Y aquí no para la cosa, porque: 7ª) Cresconio ha testificado sobre sus antepasados, que se separaron de la comunión con los orientales, y lo ha hecho aportando el testimonio textual de Cipriano y los orientales, mas omitiendo el de su conducta: cuando es sabido que Cipriano resolvió no abandonar jamás la Iglesia, contrariamente, pues, a lo que luego hicieron los donatistas²⁰⁰); 8ª) la Católica, en cualquier caso, prefiere atenerse a las Sagradas Escrituras y al Evangelio, que se armoniza con el testimonio profético²⁰¹), convencida de que «no hay testimonio alguno humano, venga de quien venga, verdadero o falso, que pueda arrebatarse la verdad que disfruta»²⁰²). De ahí que: 9ª) aunque parezca inútil seguir citándolos, a causa de la incompreensión cresconiano-donatista, preciso será hacerlo «para conocer la verdad y evitar el error»²⁰³). En resumen, y 10ª) Cresconio desconoce la Escritura²⁰⁴), maneja mal los testimonios bíblicos y hasta los históricos,

¹⁹⁴) C. Cr. II, 34, 43 (p. 404); cf. II, 33, 41; 33, 42. Obsérvese la intensidad de los cinco verbos (nota anterior), a los que siguen estos cuatro epítetos del sustantivo *testimonium*.

¹⁹⁵) Cf. C. Cr. II, 35, 44; 36, 45.

¹⁹⁶) Cf. C. Cr. I, 26, 31; P. LANGA, n. compl. 45. *San Agustín frente a la práctica rebautismal*; n. compl. 49. *San Cipriano y la rebautización*: BAC 498, respec. p. 909s y 914s.

¹⁹⁷) Cf. C. Cr. I, 7, 9; 6, 8. Véase la nota 106.

¹⁹⁸) Cf. C. Cr. I, 12, 15.

¹⁹⁹) Cf. C. Cr. I, 33, 39. Véanse en este mismo trabajo los puntos en que expongo la *auctoritas* y la *ueritas*.

²⁰⁰) Cf. C. Cr. III, 2, 2.

²⁰¹) C. Cr. IV, 54, 64: «huic prophetico testimonio concinit euangelium» (p. 561).

²⁰²) C. Cr. III, 80, 92 (p. 495). Véase el apartado sobre la *ueritas*, y concretamente la nota 81.

²⁰³) C. Cr. IV, 66, 82 (p. 580). Nota 83.

²⁰⁴) Véase la nota 192. La ignorancia escriturística de Cresconio se trasluce también por algunas expresiones indirectas. Por ejemplo: «adiungis etiam testimonium propheticum ... sed quid etiam per Ezechielem prophetam dicatur ... *debuisti quaerere legere cogitare*» (III, 8, 8: p. 417); «Certe ad hanc causam cernis non pertinere testimonium, quod ex propheta posuisti» (IV, 22, 28: p. 526); «hoc testamentum irritum facere, huic testamento partem Donati *superordinare minime timuisti* ... hoc tu irritum

con lo que si algún perseguidor de testimonios hay es él²⁰⁵), y ante su pertinaz militancia cismática se puede concluir que él también, aunque los admita y cite, actúa, en realidad, contra los clarísimos testimonios de la Sagrada Escritura²⁰⁶).

CONCLUSIÓN

Argumento de primer orden, el que acabo de exponer, no tanto por las aportaciones de Cresconio, casi nulas al venir de un gramático bíblicamente poco avisado, cuanto por las aclaraciones de Agustín pretendiendo remediar tan notoria deficiencia. Ambos admiten la autoridad de la Escritura, lo que significa reconocerle una función silogística insustituible para cualquier razonamiento de rigor. Pero Cresconio parece hablar en nombre propio y de los jefes, y no duda en ponerla al servicio de la diatriba. Agustín, en cambio, recurre a ella para mejor probar sus tesis del bautismo y de la Iglesia.

Los ocho puntos del trabajo han querido ser otros tantos modos de ilustrar la importancia conceptual y metodológica del mismo argumento. La primera, a través de los temas de estudio que han comparecido debajo de los titulares. La segunda, por las disposiciones exigidas, según el Obispo de Hipona, al intérprete de la Biblia. Concuerdan uno y otro en la premisa, pero discrepan en las conclusiones, que aquí son las tesis para cuya demostración se valen de la Escritura y el criterio seguido en el análisis. Porque no basta con admitir la autoridad de la Biblia, hay que interpretarla, además, recurriendo a las técnicas de la exégesis y de la retórica, y sobre todo con la humildad del corazón.

La Escritura demanda sencillez en quien la escucha y coherencia en quien la vive. De ahí que, admitida por muchos, sea sólo de los espirituales. Los carnales, por el contrario, entre los que cumple incluir a herejes y cismáticos, dirán que propugnan su autoridad, pero son más bien sus enemigos. Cresconio antepone la *humana praesumptio* a la *scripturae auctoritas* con su pertinaz conducta escisoria, radicalmente

faciens et partem Donati, pro qua *nullum testimonium recitas ... non intellegens*» (IV, 53, 63: p. 560); «quid adhuc *inaniter* ... diuina *non intellecta* testimonia proferuntur?» (IV, 66, 82: p. 580); *passim*.

²⁰⁵) Nota 191.

²⁰⁶) Cf. C. Cr. II, 8, 10. Véase la idea al final de cada apartado de este artículo.

contraria a la universalidad eclesial de la Biblia. Y la osadía de querer interpretarla sin dominar el oficio es una manera más de combatirla. Entre los numerosos mensajes que el argumento contiene, pues, tal vez ninguno tan actual y valioso como el de este aspecto metodológico.

El caso de un laico metido en honduras teológicas por amor a su Iglesia y a sus obispos es harto elocuente en esta hora de la *Christi-fideles laici*. Y aunque los errores le hagan digno de reprobación, queda el Cresconio ideal que Agustín dibuja desde puntualizaciones, consejos y fraternas llamadas a la concordia. Del Hiponense, por otra parte, tres hermosas lecciones sobre todo: 1ª) a los obispos, servirse de la Escritura para esclarecer la verdad y evitar el error; 2ª) a los escrituristas y teólogos, el humilde y amoroso estudio de la divina palabra; y 3ª) a los apologistas y ecumenistas, discrepar si es preciso, pero sin herir. El ruego, ya al final de la obra, es la síntesis lograda del sabio y del santo: «Si te he ofendido con alguna palabra que quizá se me haya escapado, perdóname»²⁰⁷).

Madrid

Pedro LANGA O.S.A.

²⁰⁷) C. Cr. IV, 66, 83 (p. 582).